

Banco Central de Bolivia

EX-BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

ESTABLECIDO EN 1911

LA PAZ

No. 36

ENERO, FEBRERO Y MARZO—1937

Nota de Redacción

Motivos de diversa índole, especialmente relacionados con la Guerra del Chaco y sus emergencias, impidieron la normal publicación del Boletín del Banco Central durante los años 1934, 1935 y 1936, lapso de tiempo en el que apenas si pudo aparecer el N.º. 35, correspondiente a 1934, 1935.

Reiniciamos ahora su publicación trimestral, con el número correspondiente al primer trimestre del corriente año de 1937.

Con el presente número queda normalizada la publicación del Boletín. Como siempre, su finalidad será informar a nuestros lectores, amigos y corresponsales del exterior, en la medida de nuestras posibilidades, acerca del desenvolvimiento de las actividades bancarias, fiscales, comerciales, industriales, y agrícolas del país. — Antes que a exposiciones sesudas sobre las diferentes esferas de actividad de la nación, hechas con mayor o menor literatura, nos concretaremos a la presentación de cifras y datos estadísticos. — Estos, con su fría y convincente elocuencia, informarán al lector interesado con mayor precisión que cualquier razonamiento.

Como los organismos llamados a centralizar, organizar y proporcionar los datos estadísticos — Dirección General de Estadística anexa al Ministerio de Hacienda, y el Departamento de Estadística y Estudios Económicos del Banco Central— creado recientemente,— se encuentran en un período de formación, forzosamente los datos estadísticos que presentemos no serán tan completos y universales como los consignados en las estadísticas de otros países. Pero a medida que transcurre el tiempo trataremos de subsanar las deficiencias que pudieran notarse en el presente número.

La situación económica mundial

En la Memoria del Banco Nacional de Suiza;

correspondiente a la gestión de 1936, encontramos los siguientes acertados conceptos relativos a la situación económica mundial en 1936:

La economía mundial vé abrirse poco a poco mejores perspectivas. Algunos países, es verdad, apenas han vencido el punto culminante de la crisis; pero otros presentan ya los síntomas de un vigoroso vuelo económico. El alza de los precios de las mercaderías negociadas en los mercados internacionales y el acrecentamiento de la producción son los caracteres más sobresalientes de la economía mundial en 1936. Sin embargo, no obstante la reanimación de la coyuntura, el grado de desocupación queda relativamente elevado porque en el curso de la crisis muchos cambios han sobrevenido en las condiciones de la economía y en particular en las de la producción. Es así que el rendimiento de la mano de obra ha sido mejorado merced a medidas de racionalización y que los obreros han sido reemplazados por máquinas y aparatos. La cifra de desocupados se ha acrecentado en parte como consecuencia del aumento del número de personas capaces de ejercer una actividad y, por una parte también, en razón del mejoramiento de los métodos estadísticos. El resurgimiento de la economía universal, resulta, ante todo, de una mejora de la economía interior, pero esta mejora no es en todas partes la consecuencia de una evolución natural. Las tensiones políticas han acelerado el rearme e incitado a los Estados a hacerse tanto como sea posible independientes del extranjero en lo que se refiere a su aprovisionamiento en materias primas y artículos alimenticios. La economía interior ha beneficiado, en diversos lugares, de la ejecución de grandes programas de trabajo que han favorecido sobre todo la industria de la construcción. El comercio internacional no acusa todavía sino poco progreso; en tanto subsistan las trabas a los cambios, no podrá alcanzar el desarrollo deseado. En algunos Estados, ciertos índices presagian un aflojamiento de las restricciones a las importaciones, un aumento de cupos y una reducción de derechos de aduana.

La Desvalorización de las Monedas del Bloc Oro.

A raíz de la suspensión de la convertibilidad en oro de la libra esterlina en septiembre de 1931 y de la desvalorización del dólar americano en marzo de 1933 el mundo había visto formarse tres grupos de monedas, constituyendo los llamados "bloque esterlina", integrado por la libra esterlina, las monedas de los dominios británicos, las de los países escandinavos y algunas monedas sudamericanas; el "bloque dólar", formado alrededor del dólar y el "bloque oro", representado principalmente por Francia, Holanda, Suiza, Italia, Bélgica, Polonia.

Alemania declaró que conservaría la paridad oro establecida en 1924.

Las monedas del bloque esterlina y bloque dólar seguían las fluctuaciones de estas monedas con relación al oro, siendo de advertir que en la actualidad y desde hacen cuatro años, el dólar y la libra han sido desvalorizados en cerca de un 40 % de su antigua paridad oro.

Los países del bloque oro habían orientado su política monetaria y económica en sentido de mantener y defender las paridades oro fijadas al hacerse la estabilización, siguiendo, desde hace algo más de tres años, una política de deflación, a objeto de nivelar los precios nacionales con los mundiales, influenciados particularmente por las desvalorizaciones monetarias consecutivas a la caída de la libra y del dólar.

A fines de 1936 se produjo la desvalorización de las monedas del bloque oro. En Francia, una ley promulgada el 1.º de Octubre de 1936 ha dispuesto que el nuevo valor oro del franco queda comprendido entre 49, a lo más, y 43, a lo menos, miligramos de oro de ley 900|1000 de fino, contra 65.5 miligramos precedentemente. Estos límites corresponden a una depreciación de 25.19 o/o a 34.35 o/o, o sea, como término medio, 30 o/o en cifras redondas. La compra y venta del oro sólo podrá hacerse con autorización del Banco de Francia, estando prohibida la exportación e importación del metal amarillo.

En Holanda, las medidas adoptadas después del 26 de septiembre consagraron una desvalorización de alrededor del 20 o/o de la antigua paridad oro de la gulda. A diferencia de Francia, Holanda ha prohibido la exportación, pero no la importación del oro, siendo absolutamente libre el comercio de cambios.

El 5 de Octubre de 1936, Italia desvalorizó la lira en un 40.94 o/o restableciendo así la paridad con el dólar prevista por la ley de estabilización de 1927, o sea 19 liras por un dólar, habiéndose reservado el gobierno italiano la facultad de reducir todavía de 10 % el contenido oro de la antigua lira, subsistiendo actualmente el contralor de cambios y la reglamentación de la economía.

En Suiza, por Decreto Federal de 27 de septiembre, la paridad oro del franco suizo se mantendrá en un valor comprendido entre 190 y 215 miligramos de oro fino, contra 290.32 miligramos anteriormente. La desvalorización es del 25.944 %, por lo menos, para un peso de oro de 215 miligramos, y de 34.556 % a lo más, para un peso de oro de 190 miligramos, o sea como término medio el 30 %. Hasta nueva orden, el Banco Suizo paga 4.869.80 francos por kilogramo de oro fino y vende el kilogramo en francos 4.973.92, lo que significa una desvalorización del 30 % del franco suizo.

El 9 de Octubre de 1936, la corona checa sufrió una segunda desvalorización de 16 o/o, habiendo perdido, desde que fué ligada al oro. en 1929, un tercio de su antigua paridad oro. Igualmente Grecia y Letonia procedieron a la alineación de sus monedas, habiéndose instituido en Polonia el control sobre las divisas.

Si algunos países mantienen en apariencia la antigua paridad sus monedas están, en el hecho, depreciadas, puesto que las autoridades han mejorado con una prima la cotización oficial de las divisas.

Como la autorización de reducir hasta el 50 % el valor oro del antiguo dólar terminaba el 31 de enero de 1937, el Presidente Roosevelt se la ha hecho prorrogar por el Congreso, porque la libra esterlina todavía no está estabilizada.

El acuerdo anglo-franco-americano. — Por acuerdo de 12 de Octubre de 1936, Estados Unidos de Norte América, Inglaterra y Francia, se comprometieron entre ellas a vender el oro, destinado a ser exportado o consignado (earmarked gold) a los fondos de igualación de cambios, que les entregaren en las mismas condiciones, habiendo sido mas tarde aceptados al beneficio de esta medida los Bancos de Emisión, como agentes fiscales de los Tesoros.

Hasta nueva orden, los Estados Unidos compran o venden el metal precioso al precio de 35 dólares la onza de fino, con mas o menos

1¼ % por concepto de derechos y gastos diversos.

A fines de 1936, Bélgica, Holanda y Suiza figuraban entre los adherentes al acuerdo anterior.

Estados Unidos, Bélgica y Suiza indicaron anticipadamente al precio que asignan al oro; los otros países lo fijan para cada caso separadamente. Es evidente que el acuerdo contribuirá a estabilizar la cotización de los cambios, demostrando, al mismo tiempo, **que en los pagos internacionales el oro continúa siendo utilizado para equilibrar la balanza de pagos y regularizar la cotización o curso de los cambios.**

La Situación Económica del País

PRODUCCION: MINERA, AGRICOLA, FABRIL IMPORTACIONES.— VENTAS.

PRODUCCION: La mayor demanda de materias primas y su elevada cotización, que ha seguido un ritmo ascendente desde principios del año 1936, han determinado una mayor actividad en la industria minera de Bolivia, país esencialmente productor y exportador de materias primas, particularmente minerales. Numerosas minas que en los años de crisis consecutivos a 1929 habían sido abandonadas en su explotación, como no remuneratrices por la baja cotización de los metales, han vuelto a ser laboradas. Por otra parte, las demandas de peticiones mineras son considerables y crecientes no obstante la elevación de patentes.

Los mejores precios para materias primas minerales y vegetales han determinado una mayor demanda de brazos, dando lugar a la rápida elevación de salarios del minero y del obrero en general. En realidad la demanda de trabajadores por parte de las minas no es cubierta y muchas minas no trabajan a pleno rendimiento debido a la escasez de brazos.

Es indudable que al mayor auge de las minas ha contribuído, no sólo la elevada cotización de los metales, sino también la caída del cambio nacional, o sea la baja cotización del cambio bancario. Como los exportadores pueden obtener mayor cantidad de billetes por las divisas que les procuran sus exportaciones, están en posibilidad de aumentar los salarios a fin de abastecer la mayor demanda de sus productos. De aquí que este aspecto de la productividad de las minas —que en las que proporcionan divisas para atender las necesidades del Estado y las solicitudes del co-

mercio importador—debe ser muy tenido en cuenta en la política cambiaria a seguirse.

El año agrícola en general es bueno. Las cosechas prometen ser abundantes. Al aumento casi vertiginoso de los precios de los productos agrícolas, efectuado el año pasado, con motivo de las malas cosechas, ha sucedido un descenso bastante acentuado de precios. El país no necesitará importar patatas y acaso la internación de arroz extranjero sea menor. Pero en todo caso Bolivia seguirá importando azúcar, manteca y otros productos alimenticios.

En cuanto a la producción fabril, sigue realizándose según el mismo ritmo que en 1936, año en que no ha podido satisfacer todas las demandas.

EXPORTACIONES

ESTAÑO.— Las exportaciones de estaño en enero de 1937 son inferiores en valor a las del mismo mes de 1936. Las de febrero son ligeramente superiores a las de febrero del año pasado, y las de marzo acusan un considerable aumento con relación al mismo mes del último año.

Bolivia ha exportado estaño, durante el primer trimestre, por una cantidad muy inferior a la que fué asignada por el Comité Internacional del Estaño. El total del déficit en los tres primeros meses del año alcanza a 5.690 toneladas.

OTROS MINERALES Y OTROS PRODUCTOS.

—En general, las exportaciones del primer trimestre son superiores en valor y cantidad con relación a igual período de tiempo del año 1936.

VENTAS

Durante el anterior trimestre se ha notado cierto decaimiento en la venta en general, siendo los artículos importados los que han sido motivo de una menor demanda. La creencia, por parte del público, de que en breve se produciría una nueva mejora del cambio nacional, trayendo como consecuencia el abaratamiento de las mercaderías importadas, ha dado lugar a que el consumidor difiera sus compras. Acaso influya en el fenómeno el hecho de que invertidos los recursos que los desmovilizados trajeron o percibieron a su regreso del Chaco, sea preciso un mayor esfuerzo para aumentar la renta nominal de cada persona.

LA SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1937.

Siguiendo un ritmo acelerado y con oscilaciones acentuadas, las cotizaciones de la moneda na-

cional en el mercado de los cambios, han determinado su rápida revalorización durante el primer trimestre del año en curso. En efecto, de Bs. 161.60 en que se cotizaba la libra esterlina, al cambio bancario, desde el 16 de septiembre de 1936, ha descendido a Bs. 155.00 el 8 de enero; el 23 de febrero baja a Bs. 152.50; el 1º de Marzo a Bs. 150.00; el 12 de Marzo a Bs. 140.00, el 24 a Bs. 139.00; el 30 a Bs. 130.00 y el 2 de Abril a Bs. 120.00.

En tres meses, la mejora del cambio internacional acusa una diferencia de 40 puntos con relación a la libra esterlina.

Cuales son las causas, las condiciones y la significación, para la economía nacional, de esta mejora del cambio?

CAUSAS.—Balanza de Comercio favorable.—Cotización elevada del estaño.—Factores psicológicos.—Efectos del Decreto de 5 de Septiembre de 1936.

BALANZA DE COMERCIO.— Al faccionar nuestra memoria correspondiente a la gestión de 1936, hacíamos notar la situación esencialmente favorable de nuestra balanza de comercio, la que frente a un total de importaciones por un valor de £. 2.810.502, acusaba un total de exportaciones por un valor de £. 6.974.568, arrojando un saldo a favor nuestro de £. 4.097.005.—

Esta situación favorable de la balanza de comercio subsiste acentuada durante el primer trimestre del año en curso, en que hemos exportado (aduanas principales de Oruro, Uyuni, La Paz, Villazón y Charaña), por un valor de £. 2.008.445.— y hemos importado por un valor de £. 646.430.—, lo que significa un saldo favorable, en nuestra balanza de comercio, de £. 1.362.015 por el primer trimestre.

Comparando los totales de exportaciones e importaciones, promedios y saldos, con igual período de 1936, tenemos las siguientes cifras:

Exportaciones primer trimestre de 1936

Valor total exportaciones tres meses	£. 1.577.107.—
Promedio exportaciones primer trimestre	" 525.700.—
Importaciones primer trimestre de 1936	
Valor total importaciones tres meses	£. 677.862.—
Promedio importaciones primer trimestre	" 225.954.—
Saldo favorable Balanza Comercial durante el primer trimestre de 1936	" 899.245.—

Exportaciones primer trimestre de 1937

Valor total exportaciones tres meses	£. 2.008.445.—
Promedio exportaciones primer trimestre	" 669.481.—

Importaciones primer trimestre de 1937

Valor total importaciones tres meses	£. 646.430.—
Promedio importaciones primer trimestre	" 215.476.—
Saldo favorable Balanza Comercial durante el primer trimestre de 1937	" 1.362.015.—

DIFERENCIAS

Exportaciones primer trimestre 1936	£. 1.577.107.—
Exportaciones primer trimestre 1937	" 2.008.445.—
Aumento primer trimestre 1937 con relación 1936	" 431.338.—
Saldo favorable primer trimestre trimestre 1936	£. 899.245.—
Saldo favorable primer trimestre 1937	" 1.362.015.—
Aumento saldo en 1937 con relación a 1936	" 462.770.—

LOS FACTORES PSICOLOGICOS.

La elevada cotización del estaño en el mes de marzo, no habría bastado, por sí sola, a producir la rápida mejora del cambio, pues es evidente que no todas las disponibilidades en divisas obtenidas por un aumento en valor de las exportaciones de estaño tienen tendencia a ser repatriadas a Bolivia. Se quedan en el exterior para pagar dividendos o en forma de capitales que han salido definitivamente de Bolivia. Esta afirmación se halla comprobada por el hecho de que una considerable oferta de giros y divisas al tipo bancario ha sido hecha, no por los exportadores de estaño, sino por otros exportadores y por comerciantes que traen al país capitales expatriados durante los meses de pánico monetario y cambiario (julio, agosto y septiembre de 1936) o importan a Bolivia capitales situados en el exterior. Pero este último factor debe ser muy pequeño.

De modo que puede afirmarse que el considerable aumento de ventas de giros al tipo bancario, durante los meses de noviembre y diciembre de 1936, enero, febrero y marzo últimos, ha sido influenciado en gran parte por factores psicológicos. Las declaraciones oficiales afirmando que la política monetaria del Gobierno se hallaba orientada en sentido de procurar la revalorización de la moneda, determinaron una intensa especulación al alza de la moneda boliviana por parte de los poseedores de divisas. En la casi certeza de que

en un porvenir no muy lejano iba a producirse la mejora del cambio nacional, se han apresurado a convertir en pesos bolivianos sus disponibilidades en el extranjero, vendiendo muchas veces letras de cambio a plazo.

Por otra parte, el comercio importador, advertido de los hechos que iban a producirse, ha retraído sus demandas de giros al tipo bancario, para la importación de artículos no prohibidos y para los que la Junta de Control de Giros no concede divisas. Así, una considerable oferta de giros, frente a una demanda restringida, han apresurado el alza de las cotizaciones del peso boliviano.

Las anteriores constataciones demuestran que si bien la mejora del cambio es real y efectiva, en cambio la satisfacción de muchas necesidades en divisas ha sido aplazada. Esto constituye, en nuestra opinión, una demanda de giros "en potencia", que es preciso tener muy en cuenta si se quiere examinar el problema del cambio en todos sus aspectos y proyecciones futuras.

Además, el alza general del precio de los productos agrícolas y de los artículos manufacturados, consiguientes a la elevación del valor de las materias primas y del aumento de salarios que se observa en todos los países, hace prever, para un futuro muy próximo, una mayor demanda de divisas, pues Bolivia es un país esencialmente importador, no sólo de artículos manufacturados, sino también, y en cantidades considerables, de artículos alimenticios.

De aquí la imperiosa necesidad de dejar transcurrir un período de tiempo prudencial a objeto de que los factores que determinan la oferta y demanda de giros jueguen plenamente y en forma normal, y de evitar, al mismo tiempo, declaraciones y propaganda que desvían hasta cierto punto el juego de las leyes naturales. En materia monetaria y cambiaria, dada la enorme sensibilidad del organismo que descansa sobre el dinero y donde las reacciones psicológicas son tan rápidas y acentuadas, debe procederse con la máxima circunspección.

COTIZACION ELEVADA DEL ESTAÑO

Siendo el estaño el producto-eje sobre el que descansa la economía nacional (en 1936 constituyó el 71.40 % del total de las exportaciones, y en 1935 el 77.82 %), es evidente que toda mejora en su cotización deberá influir en el cambio nacional, debido a una mayor oferta de divisas, o sea a una mayor demanda de pesos bolivianos— para pagar el aumento, en valor, de las exportaciones de Bolivia.

La mejora en las cotizaciones del Estaño se acentúa en forma considerable solamente a partir de los primeros días del mes de marzo. En efecto, durante el mes de enero ppdo., las cotizaciones oscilan entre £. 225.—|—por tonelada (punto más bajo) y £. 232.5.—, cotización más elevada. En febrero, la cotización más baja es de £. 224.10.—y la más alta, aunque por un solo día, es de £. 263.1.—. En marzo, la cotización más baja es la del primero, con £. 242, para luego subir rápidamente hasta £. 308.10, el 15. El 31 de marzo, al abrirse el mercado la tonelada se cotiza en £. 297.—|— y al cerrarse las cotizaciones, el valor de la tonelada de estaño es de £. 290.—.—.

Hasta el momento en que aparece este boletín, las cotizaciones del estaño han continuado manteniéndose elevadas y la tendencia del mercado es firme. La carrera armamentista de Europa y la fase de prosperidad que actualmente se desarrolla en el mundo entero, determinan un considerable pedido de este mineral, motivo por el que el Cartel Internacional del Estaño, reunido en Bruselas, después de acordar el 5 de enero la continuación del Cartel hasta el 31 de diciembre de 1941 y haber fijado una producción del tonelaje standard, en su reunión celebrada en Londres el 12 de marzo resolvió aumentar la cuota para el segundo cuatrimestre al ciento por ciento del porcentaje standard, instando a los productores a poner en el mercado todos sus **estocks** sin restricción alguna, recalándose que todas las naciones productoras podían exceder sus cuotas, verificándose posteriormente los reajustes respectivos.

EL DECRETO LEY DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1936 SOBRE RESTRICCIÓN A LAS IMPORTACIONES.

Otro aspecto que es preciso tener en cuenta al analizar el problema del cambio, es el régimen de restricciones impuesto al comercio de importación por el Decreto Ley de 5 de septiembre de 1936, modificado en parte por la Resolución Suprema de 27 de febrero ppdo., que permite la importación de numerosos artículos prohibidos de importar anteriormente.

Continuando vigentes numerosas prohibiciones, es evidente que la demanda de giros se halla por lo mismo restringida. Si dichas prohibiciones se levantasen, particularmente en lo que se refiere a importación de automóviles, las demandas de giros aumentarían considerablemente. Pero, dadas las circunstancias económicas actuales, y dada la urgencia de aumentar el respaldo oro que debe garantizar la moneda, no es aconsejable aún una completa libertad en el comercio de importación.

LOS PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA.

Durante el primer trimestre del año en curso, los precios en general, y como consecuencia, el costo de la vida, han seguido un ritmo ascendente. Si comparamos los precios, por categorías, con relación a diciembre de 1936, llegamos a las siguientes constataciones: Los artículos alimenticios encarecen en enero, febrero y marzo, así como los combustibles y los artículos para vestirse, que continúan aumentando de precio en los tres meses. El precio de los servicios permanece sin modificación alguna durante el primer trimestre, con relación a diciembre. Los alquileres sufren modificaciones en marzo, en sentido del alza con relación a diciembre, habiendo permanecido estables en enero y febrero. De modo que, el nivel general de los precios es superior, a fines de marzo, con relación a diciembre de 1936.

El alza de los artículos alimenticios ha sido más considerable que la elevación del precio de los combustibles, artículos de vestir y alquileres. El hecho se explica por la elevación del tipo de cambio a Bs. 100.—la libra esterlina para la im-

portación de artículos alimenticios sujetos a racionamiento, que antes era de 50 y 80 Bs.

Los efectos de la mejora del cambio sólo empezarán a hacerse patentes a partir de abril, pero no hay que esperar una baja muy acentuada en el precio de los artículos importados, debido al reajuste de tarifas aduaneras, puesto que estas se han elevado en un 60 %.

En cuanto al precio de los artículos alimenticios no sujetos a racionamiento y el de los servicios, es de presumir que tiendan a reajustarse, aunque lentamente, al cambio de Bs. 120.—por libra.—Puede esperarse su elevación.

Reajuste de sueldos y salarios.— Es evidente que el reajuste de sueldos y salarios tenderá a realizarse siguiendo la elevación del costo de vida, que, como hemos dicho, muestra tendencia a ajustarse a un cambio fluctuante alrededor de dos peniques.

MEDIO CIRCULANTE

El medio circulante, constituido por billetes en circulación y depósitos sujetos a reserva legal, registra, de diciembre último al 31 de marzo, las siguientes variaciones:

	Billetes en circulación	Depósitos	Total
al 31 de Diciembre de 1936	210.295.600.50	232.672.472.54	442.968.073.04
al 31 de Enero de 1937	214.912.663.—	239.074.358.56	453.987.021.56
al 21 de Febrero de 1937	220.568.000.—	256.097.180.15	476.665.180.15
al 31 de Marzo de 1937	231.292.597.50	271.154.764.57	502.447.362.07

Como se vé, hay un aumento de diciembre a marzo de cerca de 60 millones de bolivianos en el medio circulante. Este crecimiento encuentra su explicación en una mayor venta de giros al Banco Central, tanto a los cambios de 37.50 y 50.—Bs. por libra, como el tipo bancario. Igualmente, las compras de oro hechas por el Banco han significado emisión de billetes.

El movimiento de letras (descuentos y cancelaciones) casi se compensa durante el primer trimestre, de modo que este aspecto no ha influido en el desarrollo del medio circulante. La expan-

sión del circulante es sana, puesto que es la afluencia de divisas la que ha determinado el movimiento.—Cabe en esta oportunidad hacer notar que los billetes en circulación pueden aumentar hasta el total del medio circulante por la conversión de depósitos.

ENCAJE LEGAL

De diciembre a marzo, las cifras que representan el encaje legal, calculado al cambio oficial, denotan un continuo aumento, como puede verse a continuación:

	Reserva Total	Porcentaje con rel. al circulante.
al 31 de Diciembre de 1936 Bs.	106.161.400.96	23.9659
al 31 de enero de 1937 "	117.112.592.06	25.7965
al 28 de Febrero de 1937 "	140.029.581.07	29.3769
al 31 de marzo de 1937 "	162.213.144.07	32.2846

A medida que se eleva la reserva total, aumentando su porcentaje con relación al circulante, la solidez de la moneda es más grande. Paralelamente las posibilidades de una estabilización monetaria son mayores, acortándose el plazo en que pueda realizarse.

Es bien sabido que toda estabilización monetaria se hace a base de un considerable encaje oro, a objeto de responder a todas las demandas de giros que se presentan en el primer período en que la moneda es convertible, y que generalmente son considerables. Casi siempre es mediante

un empréstito externo que los Estados obtienen estas disponibilidades en oro.

En el caso de Bolivia, dadas las actuales características de nuestro crédito público exterior, no se puede pensar por el momento en la posibilidad de obtener o colocar un empréstito. No queda, entonces, otro recurso que continuar con una política prudente y firme, orientada en sentido de seguir incrementando las disponibilidades en oro obtenidas por nuestras exportaciones.

No debemos olvidar en ningún momento que cuando se establezca la moneda boliviana, declarando y manteniendo la convertibilidad ilimitada en oro o giros oro del billete, y a una tasa fija, es muy posible que los capitales congelados o bloqueados hoy en el país, y que representan sumas relativamente considerables, traten de colocarse en el exterior. Ello motivará fuertes demandas en giros oro, y si la estabilización se hace sin una suficiente garantía oro, y que contemple este aspecto, podría fracasar al poco tiempo de implantada, tal como ocurrió en Bélgica al hacerse la primera estabilización en 1926.

Circular sobre Datos Estadísticos

CIRCULAR SIN No.

La Paz, 30 de Marzo de 1937.

Al Banco Central de Bolivia

Muy señores nuestros:

Ref.— Informes y datos estadísticos.—

Para la publicación del Boletín del Banco que deberá salir en breve, y los estudios económicos que debe realizar nuestra Institución, necesitamos que ustedes nos envíen mensualmente los siguientes datos:

- 1°.—Un análisis de las actividades comerciales e industriales de ese mercado, así como las tendencias que, en su opinión, deben manifestarse en un futuro muy próximo.
- 2°.—Un resumen de las necesidades de carácter económico de ese distrito.

Los informes que recibamos de nuestros Agentes, servirán de base para formar conocimiento más exacto del desarrollo comercial e industrial

del país así como de las necesidades económicas de cada región.

Nuestra publicación trimestral ilustrará con las referencias que nos den ustedes, el movimiento de los mercados regionales de modo que, a la vez que sirva de propaganda, estimulará el desarrollo económico de cada distrito.

No solo precisamos conocer esos datos para simple información de nuestro Boletín sino que, en nuestra condición de Instituto regulador de la economía nacional, debemos conocer todas las referencias necesarias acerca de las posibilidades comerciales, industriales de cada uno de los departamentos.

De ahí que les rogamos, si les es posible, remitirnos mensualmente los datos anotados anteriormente.

Con este motivo, saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de Bolivia.

Banco Central de Bolivia.

La Paz, 30 de Marzo de 1937

Al Señor

Cónsul de Bolivia en

Muy señor nuestro:

El Banco Central de Bolivia, como Institución delegada al servicio público de la moneda, necesita conocer la situación económica mundial, a objeto de poder llenar cumplidamente su misión de regulador del crédito nacional y del cambio internacional.

En este sentido, nos es grato dirigirnos a Ud., señor Cónsul, insinuándole quiera enviarnos un parte semanal de las cotizaciones de minerales y productos bolivianos en ese mercado, así como un informe sintético acerca de los hechos y acontecimientos económicos financieros y políticos susceptibles de ser tenidos en cuenta para la política económica del país.

Con este motivo y agradeciéndole de antemano por la acogida que se sirva prestar a nuestra solicitud, saludamos a Ud. muy atentamente.

Banco Central de Bolivia.

Opinión sobre la conveniencia del mantenimiento de un cambio estable

La Paz, 1°. de Abril de 1937.—Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.—Señor Ministro: Cambio Bancario.

En vista del marcado desconcierto que existe actualmente en el movimiento comercial del país y aún en el público, como consecuencia de la inestabilidad del cambio bancario que regula las operaciones en moneda extranjera, los Bancos, consultando las conveniencias generales de la Nación como consecuencia de la actual situación monetaria, opinan porque el cambio bancario se fije de inmediato en Bs. 120.— por libra, a condición que se lleve al convencimiento del público que dicho tipo se mantendrá estable con el objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de todas las actividades económicas. Y, a este respecto, los Bancos, se permiten manifestar a usted, señor Ministro, que para el mejor resultado del plan que se proponen desarrollar, sería de gran conveniencia que el Gobierno tome las siguientes determinaciones, haciéndolas conocer mediante un comunicado oficial:

1°. Que se asegure la estabilidad del cambio bancario en el tipo señalado de Bs. 120.—por libra, por lo menos hasta fin de año; 2°.— Que se adopten de inmediato disposiciones en el sentido de una protección aduanera en favor de las industrias nacionales en forma adecuada que les permita su normal desenvolvimiento en armonía con las necesidades del público consumidor; 3°.— Que se supriman las Juntas de Control de Cambios, las Oficinas de Subsistencias, las Policías Comerciales y demás organismos de Control, que perjudican el correcto desarrollo de las actividades comerciales del país; 4°.—Que se revise los cupos de entrega de divisas sobre exportaciones de minerales, fijándolos en una proporción conveniente que permita la explotación de dichos minerales en una gran escala, teniendo en consideración el nuevo tipo de cambio bancario y el arancel aduanero de importaciones.

Estos son, señor Ministro, los puntos básicos sobre los que descansaría el nuevo tipo de cambio, permitiéndonos de nuestra parte insistir en la absoluta conveniencia de mantener la estabilidad de la moneda, condición primordial para el normal desenvolvimiento de todas las actividades económicas del país.

Agradeceremos a usted, señor Ministro, su más pronta respuesta a este importante asunto para adoptar de inmediato las medidas que sean necesarias a fin de que no perdure la desorientación y la desconfianza que ahora existen en el mercado monetario con evidente perjuicio para la colectividad.

Con este motivo, nos es grato reiterarle el testimonio de nuestra distinguida consideración.

Banco Central de Bolivia.

La Conferencia Interamericana Monetaria y la opinión del Banco Central

La Paz, 12 de Abril de 1937.

Al Señor

Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto.

Presente

Señor Ministro:

Me es grato referirme a su estimable comunicación, N°. 357, de fecha 2 de los corrientes, en la que me solicita le haga conocer mi opinión, sobre la oportunidad para la celebración de la Conferencia Monetaria Interamericana, prevista en una de las resoluciones de la Asamblea de Buenos Aires, teniendo presente que dicha resolución, que aparece bajo el número XXXVIII, auspicia una reunión de Delegados de los Ministerios de Hacienda y de los Bancos Centrales de los países americanos, a fin de estudiar y procurar la estabilización monetaria y el levantamiento o cese de los sistemas de control en los regímenes monetarios de los diferentes Estados Miembros de la Unión Panamericana, impuestos por la crisis.

Al respecto, cúpleme expresar lo siguiente:

1°.— Es evidente que sería de oportunidad la celebración de la Conferencia Monetaria Interamericana, prevista en una de las resoluciones de la Asamblea de Buenos Aires. La mejora económica y comercial general, que se comprueba en todos los países de la Unión Panamericana, permitiría, por parte de estas naciones, la adopción de medidas susceptibles de ser llevadas a la

práctica y de apresurar el mejoramiento económico.

2°—La estabilización monetaria es la finalidad máxima a la que deben tender todos los países que actualmente se encuentran bajo el régimen del papel-moneda. Esa estabilización deberá tratar de obtenerse a la brevedad posible, ligando las monedas al único patrón monetario sano y universal, el patrón oro. El nivel al que cada país haga la estabilización, dependerá de las modalidades que hayan seguido su economía, sus finanzas y su moneda, en los últimos años. Como medida previa para ir a una estabilización monetaria, los Estados deberán poner punto final a la inflación fiduciaria mediante la adopción y ejecución de presupuestos estrictamente nivelados y que tiendan a introducir el máximo de economías compatibles con las funciones y necesidades del Estado. Parece que ya algunos países, como la Argentina y Chile han seguido esta política en los dos últimos años. El equilibrio de los presupuestos, deberá obtenerse sobre la base de fuentes de ingreso efectivas y sanas, de tal modo que el saneamiento de la Hacienda Pública descansa sobre fundamentos sólidos.

3°.—Sería de desear el levantamiento o cese de los sistemas de control en los regímenes monetarios de los diferentes Estados Miembros de la Unión Panamericana, de tal modo que el mundo vuelva a gozar del régimen de libertad de comercio y de movimientos de capitales de que gozaba antes de la guerra de 1914-1918. Pero a ello se oponen y se opondrán aún, durante mucho tiempo, los nacionalismos económicos y la tendencia a la autarquía, características de la política económica de las grandes potencias. Concretamente los países de Sud América, casi todos ellos exportadores de materia prima, atraviesan actualmente por un período de comienzo de industrialización, creando industrias que les permitan realizar una relativa independencia con rela-

ción a las potencias industriales de Europa y América. Estas nacientes industrias, en la imposibilidad de competir con las similares extranjeras, que disponen de grandes capitales y de una experiencia casi secular, necesitan la protección del Estado, sea bajo la forma de tarifas aduaneras adecuadas, o mediante la fijación de cupos al comercio de importación, lo que también significa contralor monetario. De ahí que su cese o levantamiento, no obstante de que la crisis iniciada con el crack de Nueva York de Octubre de 1929, haya pasado, no pueda ser considerado con mucho optimismo.

Por lo que respecta a nuestro país, mi criterio es el siguiente:

La estabilización de la moneda nacional, con su corolario lógico, el cambio único, debe ser la finalidad de la política monetaria del Supremo Gobierno. A ello debe tenderse con firmeza, pero obrando en forma prudente y consultando el juego normal de los factores naturales. Como seguimos bajo la influencia de los hechos económicos y financieros resultantes de la guerra del Chaco, no se pueden suspender de inmediato y en forma radical todas las medidas de emergencia adoptadas en los últimos años. Habrá que mantenerlas todavía, por un tiempo que se procure sea el más breve posible, tratando entretanto de sanear las finanzas públicas en forma sólida, justa y que consulte los intereses de la Nación.

Por todas estas consideraciones, el Banco Central de Bolivia, considera necesaria e importante la celebración de la Conferencia Monetaria Panamericana, prevista en la última asamblea de Buenos Aires.

Con este motivo, me es grato saludar a Ud. señor Ministro y reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Pdte. del Banco Central de Bolivia.

Situación Mensual del Banco Central de Bolivia

CONCEPTOS	Diciembre 1936	Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
Activo				
Oro en bóvedas . . .	Bs. 22.701,173.65	24.559,764.61	25.897,712.24	8.919,409.99
Monedas bolivianas de plata	" 178,351.30	178,351.30	178,291.30	178,291.30
Depositos en custodia y a la vista en Londres y Nueva York . . .	" 56.321,510.95	45.212,098.89	46.145,893.89	54.622,098.83
Efectos Comerciales	—	—	—	—
Encaje Legal	Bs. 79.201,035.90	69.950,214.80	72.221,897.43	63.719,800.12
Monedas bolivianas de níquel	" 348,095.42	240,369.38	181,778.39	120,962.03
Billetes y Cheques de otros Bancos bolivianos	—	26,926.82	497,197.95	172,149.95
Depositos en el Exterior, remesas en tránsito y monedas extranjeras . .	" 26.612,269.64	46.895,081.06	67.128,707.30	98.200,231.97
Encaje total	Bs. 106.161,400.96	117.112,592.06	140.029,581.07	162.213,144.07
CARTEA				
Bancos Asociados: Descuentos y redescuentos	—	—	—	—
Pagos. Préstamos y Descuentos	" 6.848,111.94	6.464,208.88	6.165,580.55	7.269,061.88
Cuentas Corrientes. Documentos vencidos, en ejecución y castiguados . . .	" 17,623.35	364.77	—	—
Gobierno y Reparticiones Administrativas	" 213,182.20	238,288.08	208,216.30	217,936.34
Préstamos, Ctas. Ctes., etc.	" 2.683,178.62	3.947,034.48	4.694,696.21	4.154,978.16
INVERSIONES				
Bonos fiscales	" 413.405,833.78	413.364,332.78	413.359,831.74	414.559,831.74
L.s. Hipotecarias, acciones y otros	" 4.726,032.04	4.691,049.15	4.794,960.68	4.734,953.41
VARIAS CUENTAS				
inmuebles, muebles, etc.	" 1.879,089.24	1.890,667.54	1.932,465.81	1.960,129.15
Gastos de Administración	" 863.50	220,654.44	515,664.29	936,513.37
Agencias	" 252,336.63	—	—	—
Material de billetes y Regalía	" 700,000.—	700,000.—	700,794.75	700,874.75
Operaciones pendientes, etc.	" 9.093,326.97	8.954,361.96	8.517,293.85	9.898,938.40
SUMA EL ACTIVO PASIVO	Bs. 546.980,979.22	557.583,555.14	580.920,085.25	606.646,411.27
Billetes en circulación	Bs. 210.295,600.50	214.912,663.—	220.568,000.—	231.292,597.50
DEPOSITOS:				
Bancos Asociados	" 95.496,296.84	97.167,911.56	94.512,430.19	97.030,977.04
Gobierno y Dependencias	" 89.788,258.47	93.844,679.36	97.982,372.33	98.388,432.67
Público	" 32.009,240.78	32.399,029.65	32.489,246.82	23.360,962.27
Otras obligaciones. Total: Circulación y Depósitos	" 15.378,616.45	15.662,737.99	31.113,080.81	42.374,392.59
	Bs. 442.968,078.04	453.987.021.56	476.665,180.15	502.447,362.07
VARIAS CUENTAS:				
Agencias	—	609,970.30	2.672,464.57	2.515,155.78
Operaciones pendientes, etc.	" 11.095,495.47	9.141,884.44	7.737,761.69	7.839,214.58
Pasivo líquido	Bs. 454.063,568.51	463.738,876.30	487.075,406.41	512.801,732.43
CAPITAL:				
Pagado Fondo de Reservas	" 24.634,975.—	24.634,975.—	24.634,975.—	24.634,975.—
Fondo para Futuros Dividendos	" 9.747,855.34	10.199,919.74	10.199,919.74	10.199,919.74
Fondo para Castigos y Cont. Vals. Fondo Disponible	" 3.160,168.80	3.635,372.52	3.635,372.52	3.635,372.52
Fondos Regul. Cambios y Resaj. Monetario	" 2.233,532.31	2.233,532.31	2.233,532.31	2.233,532.31
Total: Capital y Reservas	" 4.124,240.—	4.124,240.—	4.124,240.—	4.124,240.—
	Bs. 49.016,639.27	49.016,639.27	49.016,639.27	49.016,639.27
Suma el Pasivo . . .	Bs. 92.917,410.72	93.844,678.84	93.844,678.84	93.844,678.84
Suma el Pasivo . . .	Bs. 546.980,979.23	557.583,555.14	580.920,085.25	606.646,411.27

Cartera: Saldos Mensuales

Mes	Bancos Asociados	Gobierno y Reparaciones Administrativas	Público	Totales
A Diciembre 1936	—	3.683,178.62	7.078,917.49	10.762,096.11
» Enero 1937	—	3.947,034.48	6.702,861.73	10.649,896.21
» Febrero »	—	4.694,696.21	6.373,796.85	11.068,493.06
» Marzo »	—	4.154,978.16	7.487,048.22	11.642,026.38

Inversiones Mobiliarias. Saldos Mensuales

Mes	Bonos Fiscales	Letras Hipotecarias, Acciones y otros	Totales
A Diciembre 1936	413.405,833.78	4.726,032.04	418.131,865.82
» Enero 1937	413.364,333.78	4.691,049.15	418.055,382.93
» Febrero »	413.359,831.74	4.794,960.68	418.154,792.42
» Marzo »	414.559,831.74	4.734,953.41	419.294,785.15

Billetes emitidos, incinerados, Saldos en Caja y en Circulación a fin de cada mes.

Mes	Billetes emitidos	Billetes incinerados	Saldo de emisión	Billetes en Caja	Saldo en Circulación
A Diciembre 1936	224.200,000.—	1.040,000.—	223.160,000.—	12.864,399.50	210.295,600.50
» Enero 1937	226.700,000.—	—	226.700,000.—	11.787,337.—	214.912,663.—
» Febrero »	234.700,000.—	—	234.700,000.—	14.132,000.—	220.568,000.—
» Marzo »	241.200,000.—	—	241.200,000.—	9.907,402.50	231.292,597.50

DOCUMENTOS DESCONTADOS

Primer Trimestre de 1937

ENERO - FEBRERO Y MARZO 1937.

CLASE	PLAZO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES
Letras	30 días	93.000.—	3.200.—	121.160.—	208.460.—
Descontadas ..	60 días	8.000.—	30.000.—	5.000.—	43.000.—
a	90 días	40.800.—	23.480.—	15.610.37	79.890.37
Particulares . .	90 o más d.	—	—	—	—
Sumas		Bs. 141.800.—	Bs. 56.780.—	Bs. 132.770.37	331.350.37
Letras	30 días	34.781.14	151.490.80	199.923.50	386.195.44
Descontadas ..	60 días	213.108.47	139.176.45	144.987.20	547.272.12
al	90 días	111.598.40	254.778.31	359.332.12	725.708.82
Comercio	90 o más d.	17.882.—	1.088.95	80.136.95	—
Sumas		Bs. 377.370.01	Bs. 596.534.51	Bs. 784.379.77	1.758.284.29
TOTAL		Bs. 519.170.01	Bs. 663.314.51	Bs. 917.150.14	2.089.634.66
Letras					
Canceladas. . .		Bs. 532.749.09	Bs. 454.038.55	Bs. 881.255.55	Bs. 1.868.043.19
Letras					
Protestadas . .		—	Bs. 10.430.—	Bs. 6.650.—	Bs. 17.080.—*

La Paz, 8 de Abril de 1937.

* NOTA.—Las letras protestadas, luego de haber sido cumplida esa formalidad legal, han sido pagadas en su totalidad.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Comisiones sobre Traslado de Fondos

Plaza	Cheques o/o	M/N	Telegráficos o/o	M/N
La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí y Sucre	1/4 o/o	Bs. 0.50	1/4 o/o más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos
Tarija y Tupiza	1/2 o/o	» 0.50	1/2 o/o más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos
Riberalta, Santa Cruz y Trinidad .	3/4 o/o	» 0.50	7/8 o/o y gastos	Bs. 2.— y gastos
Puerto Suárez	1 o/o	» 0.50	1 1/8 o/o y gastos	Bs. 2.— y gastos

Giros telegráficos Bs. 5.—
 Giros radiográficos » 10.—

En todo giro telegráfico, postal o papeleta de traspaso de fondos, Bs. 0.05 en timbres por cada B. 100.—o fracción.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Movimiento Fiduciario

Datos Bisemanales de Billetes Emitidos y en Circulación

F E C H A	Billetes Emitidos	Billetes en Circulación
Diciembre de 1936 1937	Bs. 215.700.000.—	Bs. 208.059.566.—
Enero 4	» 224.200.000.—	» 210.122.765.—
» 7	» 225.200.000.—	» 210.099.774.—
» 11	» 225.200.000.—	» 210.657.837.—
» 12	» 225.200.000.—	» 211.201.616.—
» 18	» 225.200.000.—	» 211.461.851.—
» 21	» 225.200.000.—	» 213.291.368.50
» 23	» 225.200.000.—	» 213.834.627.—
» 28	» 226.700.000.—	» 215.426.912.—
Febrero 1o.	» 226.700.000.—	» 214.615.484.—
» 4	» 228.200.000.—	» 217.390.267.—
» 13	» 230.200.000.—	» 218.977.689.—
» 18	» 234.700.000.—	» 221.356.093.—
» 22	» 234.700.000.—	» 220.291.720.—
» 25	» 234.700.000.—	» 219.322.119.—
Marzo 1o.	» 234.700.000.—	» 221.700.000.—
» 4	» 239.200.000.—	» 223.099.640.—
» 8	» 239.200.000.—	» 224.071.769.—
» 11	» 239.200.000.—	» 226.411.016.—
» 18	» 241.200.000.—	» 230.498.214.50
» 22	» 241.200.000.—	» 228.518.416.50
» 29	» 241.200.000.—	» 230.476.747.—

Cotización de Oro durante el Primer Trimestre de 1937

Mes	Por Kg. fino	Por £ oro sellado
1936: Diciembre	Bs. 33,160.—	Bs. 238.—
1937: Enero	» 33,160.—	» 238.—
Febrero	» 33,160.—	» 238.—
Marzo 1o. al		
23	» 33,160.—	» 238.—
Marzo 24 al		
29	» 32,000.—	» 230.—
Marzo 30 al		
31	» 28,500.—	» 206.—

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.—DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Compras mensuales de oro en kilogramos fino, valores y promedio

Meses	1933		1934		1935		1936		1937	
	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.	Kgs. fino	Valor Bs.
Enero	19.705481	68.991.08	18.098770	81.268.42	28.588480	145.163.59	48.63479	842.699.19	62.40138	2.070.791.69
Febrero . . .	0.730015	2.593.69	29.478657	150.736.07	17.626040	238.803.47	59.51101	936.074.75	33.88219	1.123.555.71
Marzo	21.076086	82.023.12	52.523394	237.459.32	8.773740	85.662.05	33.50092	494.409.52	38.00244	1.253.389.62

Promedio Mensual de Precios por Kilogramo Fino

	1933	1934	1935	1936	1937
Enero	3,501.11	4,490.27	5,077.75	17,327.10	33,185.—
Febrero . . .	3,552.93	5,113.46	13,548.35	15,729.45	33,161.—
Marzo	3,887.35	4,521.02	9,768.50	14,758.10	32,963

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**Promedio Mensual de los Cambios Internacionales****(Tipos Oficial y Bancario)**

PAISES	Diciembre 1936		Enero 1937		Febrero 1937		Marzo 1937	
	* Ofi.	** Banc.	Ofi.	Banc.	Ofi.	Banc.	Ofi.	Banc.
Almania . .	4.20	13.403	6.212	12.907	6.673	12.793	6.70	11.70
Argentina .	3.112	9.878	4.72	9.746	5.05	9.592	5.05	8.777
Bélgica . .	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Brasil . . .	0.62	2.—	0.973	1.976	1.05	1.972	1.05	1.323
Chile . . .	0.379	1.219	0.563	1.181	0.65	1.20	0.65	1.115
España . .	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Francia . .	0.50	1.559	0.73	1.51	0.78	1.494	0.78	1.333
Italia . . .	—.—	—.—	0.90	1.70	0.90	1.689	0.90	1.531
Japón . . .	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Londres . .	50.49	161.60	75.39	156.18	80.80	154.48	80.80	141.87
Nueva York	10.38	33.26	15.45	31.98	16.60	31.706	16.642	29.135
Perú	2.636	8.299	4.002	8.14	4.343	8.182	4.343	7.546
Suiza . . .	2.40	7.651	3.567	7.362	3.82	7.27	3.82	6.632

(*) Cambio oficial se entiende para determinadas operaciones fiscales.

(**) Cambio bancario es el señalado para transacciones generales permitidas por el control de giros.

Relación entre la Reserva Legal y Total con los Billetes en Circulación y Depósitos combinados

Mes	Billetes en circulación	Depósitos	Totales	Reserva Legal	Reserva total	o/o de Reserva Legal	o/o de Reserva Total
A Diciembre 1936	210.295,600.50	232.672,472.54	442.968,073.04	79.201.035.90	106.161,400.96	17.8796	23.9659
» Enero 1937	214.912,663.—	239.074,358.56	453.987,021.56	69.950,214.80	117.112,592.06	15.4080	25.7965
» Febrero »	220.568,000.—	256.097,180.15	476.665,180.15	72.221,897.43	140.029,581.07	15.1515	29.3769
» Marzo »	231.292,597.50	271.154,764.57	502.447,362.07	63.719,800.12	162.213,144.07	12.6819	32.2846

Balances Condensados de los Bancos Comerciales

Banco Nacional de Bolivia

<u>ACTIVO</u>	Diciembre 1936	Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
Fondos disponibles	Bs. 40.761.964.—	Bs. 40.184.547.83	Bs. 39.811.781.26	Bs. 43.234.920.63
Depósitos en el Exterior . . .	1.491.033.27	1.189.452.65	1.247.718.73	664.623.78
Supremo Gobierno de Bolivia	4.021.534.25	4.021.534.25	4.021.534.25	4.021.534.25
Colocaciones	19.782.867.70	19.300.814.73	19.184.727.71	19.570.071.39
Inversiones	6.429.833.54	7.094.358.87	6.087.528.85	6.529.241.49
Otras cuenta del activo . . .	533.513.07	92.068.33	155.405.13	224.136.64
	Bs. 73.020.745.83	Bs. 71.882.776.66	Bs. 70.508.695.93	Bs. 74.244.528.18
<u>PASIVO</u>				
Depósitos a la vista, etc. . .	Bs. 44.527.937.61	Bs. 43.231.149.22	Bs. 41.352.359.11	Bs. 45.680.815.93
Depósitos a plazo	3.265.973.50	4.199.455.09	4.198.418.08	4.139.311.23
Otras cuentas del Pasivo . .	3.636.439.42	3.879.691.11	4.385.437.50	3.851.919.78
Capital pagado	12.000.000.—	12.000.000.—	12.000.000.—	12.000.000.—
Reservas	8.445.373.40	8.572.481.24	8.572.481.24	8.572.481.24
Pérdidas y Ganancias	1.145.021.90	—	—	—
	Bs. 73.020.745.83	Bs. 71.882.776.66	Bs. 70.508.695.93	Bs. 74.244.528.18

Banco Mercantil

<u>ACTIVO</u>	Diciembre 1936	Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
Fondos disponibles	Bs. 58.374.949.51	Bs. 60.400.839.67	Bs. 57.671.568.83	Bs. 58.628.277.78
Depósitos en el Exterior . . .	3.900.971.34	2.692.397.74	2.076.031.71	2.242.441.23
Supremo Gobierno de Bolivia	3.347.215.17	4.720.811.60	4.778.444.93	4.570.952.50
Colocaciones	23.686.021.30	24.087.019.73	26.530.530.30	27.036.778.18
Inversiones	7.532.413.17	7.222.891.44	7.272.628.99	7.127.375.04
Otras cuenta del activo . . .	34.251.94	174.045.95	1.583.547.35	1.423.417.05
	Bs. 96.975.822.43	Bs. 99.298.006.13	Bs. 99.912.752.11	Bs. 101.029.241.78
<u>PASIVO</u>				
Depósitos a la vista, etc. . .	Bs. 74.975.441.91	Bs. 77.607.892.36	Bs. 78.745.393.59	Bs. 80.066.434.28
Depósitos a plazo	194.504.69	206.578.93	224.565.33	219.185.01
Otras cuentas del Pasivo . .	1.856.124.32	1.651.413.49	1.539.931.—	1.340.775.30
Capital pagado	12.500.000.—	12.500.000.—	12.500.000.—	12.500.000.—
Reservas	6.708.519.56	7.332.121.35	6.902.862.19	6.902.847.19
Pérdidas y Ganancias	921.231.95	—	—	—
	Bs. 96.975.822.43	Bs. 99.298.006.13	Bs. 99.912.752.11	Bs. 101.029.241.78

Balances Condensados de los Bancos Hipotecarios

Crédito Hipotecario de Bolivia

	Diciembre, 1936	Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
ACTIVO:				
Préstamo Hipotecarios en Letras	Bs. 9.434,823.22	10.543,812.88	10.937,928.56	11.224,802.27
Préstamos Hipotecarios en efectivo	» 1.166,691.59	3.431,182.61	827,816.46	848,816.46
Fondos disponibles	» 906,922.63	658,953.36	253,618.43	227,695.71
Inversiones	» 2.761,505.11	679,050.03	2.140,226.11	2.094,368.11
Cuentas por cobrar	» 1.036,258.62	745,467.60	672,430.65	635,829.24
Otras cuentas del Activo	» 6,130.98	60,892.01	68,425.56	81,523.37
	Bs. 15.312,332.15	16.119,358.49	14.900,445.77	15.113,035.16
PASIVO:				
Letras en circulación	Bs. 9.434,823.22	10.628,823.22	11.045,823.22	11.408,823.22
Adeudado al público	» 3.097,259.30	2.860,985.66	1.240,464.45	1.090,489.97
Otras cuentas del Pasivo	» 25,022.92	42,672.11	27,280.60	26,844.47
Capital pagado	» 2.000,000.—	2.000,000.—	2.000,000.—	2.000,000.—
Reservas	» 543,010.—	586,877.50	586,877.50	586,877.50
Pérdidas & Ganancias	» 212,216.71			
	Bs. 15.312,332.15	16.119,358.49	14.900,445.77	15.113,035.16

Banco Hipotecario Nacional

	Diciembre, 1936	Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
ACTIVO:				
Préstamo Hipotecarios en Letras	Bs. 1.525,053.90	1.570,770.67	1.603,855.87	1.780,400.84
Préstamos Hipotecarios a plazo fijo	» 157,548.68	169,399.60	256,357.75	285,245.67
Operaciones comerciales	» 80,123.—	84,822.85		
Cuentas por cobrar	» 65,753.75	28,763.75		21,863.75
Inversiones	» 245,610.—	264,574.77	300,459.97	448,904.94
Fondos disponibles	» 846,468.67	726,717.29	340,869.71	188,052.50
Otras cuentas del Activo	» 14,646.38	19,509.99	20,382.62	27,172.42
	Bs. 2.935,204.38	2.864,558.92	2.627,480.09	2.817,176.89
PASIVO:				
Letras en circulación	Bs. 1.525,053.90	1.570,770.67	1.603,855.87	1.780,400.84
Adeudado al Público	» 689,902.47	532,182.70	235,638.89	219,991.97
Otras cuentas del Pasivo	» 13,247.15	87,812.03	114,141.81	134,881.53
Capital pagado	» 550,000.—	550,000.—	550,000.—	550,000.—
Reservas	» 106,555.63	123,843.52	123,843.52	131,902.55
Pérdidas & Ganancias	» 50,445.23			
	Bs. 2.935,204.38	2.864,558.92	2.627,480.09	2.817,176.89

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección Comercial

Exportación de Minerales durante el año 1936

CLASIFICACION	Kilos Bruto	Kilos Fino	Valor en Bs.	Derechos Percibidos
Minerales de estaño	45.487.950	24.460.997	92.251.913	4.674.951
Minerales de plomo	32.598.707	14.482.793	7.207.793	—, —
Minerales de zinc	26.062.690	13.620.387	6.040.541	—, —
Minerales de cobre	12.416.933	3.212.590	3.520.884	—, —
Minerales de antimonio	11.133.759	6.525.631	6.251.230	35.706
Minerales de plata	4.138.623	270.580	21.492.844	148.304
Minerales de wolfram	1.717.083	1.049.742	5.079.167	—, —
Espuma de plata	1.300.300	19.188	1.333.196	7.910
Azufre	850.000	822.500	140.001	—, —
Minerales de bismuto	198.145	62.849	1.015.492	—, —
Súlfuros de plata	117.037	28.414	2.205.210	18.859
Muestras de minerales	48.450	1.017	6.191	287
Tierra refractaria	25.000	—, —	40	—, —
Mercurio	9.165	7.709	96.901	—, —
Kentato de potasio	2.220	2.000	6.000	—, —
Minerales de oro	—, —	0.324	3.402	8
TOTALES	136.106.062	64.566.397	146.650.805	4.886.025

NOTA:—Oro contenido en minerales de antimonio.

La Paz, febrero 24 de 1937.

(Fdo. Director General.

(Fdo. Julio García V.

Jefe Secc. comercio.

BALANZA COMERCIAL — DATOS DE ADUANAS: CHARAÑA, LA PAZ, ORURO, UYUNI Y VILLAZON

VALORES EN MONEDA EXTRANJERA	Año 1936		Enero 1937	Febrero 1937	Marzo 1937
	Primer Semestre Promedio Mensual	Segundo Semestre Promedio Mensual			
Valores de Exportaciones:					
Estaño	£. 419.833.—	£. 407.035.—	£. 408.602.—	£. 400.018.—	£. 592.713.—
Otros Minerales	» 150.853.—	» 155.063.—	» 174.544.—	» 185.838.—	» 207.658.—
Productos	» 8.977.—	» 9.490.—	» 15.607.—	» 13.535.—	» 9.934.—
TOTALES:	£. 579.663.—	£. 571.588.—	£. 598.753.—	£. 599.391.—	£. 810.305.—
Valores de Importaciones					
Artículos de Primera Necesidad .	£. 50.351.—	£. 53.154.—	£. 50.221.—	£. 47.275.—	£. 42.945.—
Fábricas	» 22.679.—	» 14.701.—	» 16.425.—	» 27.335.—	» 30.080.—
Comercio en General	» 69.661.—	» 63.951.—	» 54.777.—	» 43.104.—	» 58.858.—
Totales Comercio	£. 142.691.—	£. 131.806.—	£. 121.423.—	£. 117.714.—	£. 131.883.—
FF. CC. Empresas, Luz y Avia- ción	£. 11.100.—	£. 18.832.—	£. 8.039.—	£. 7.762.—	£. 12.527.—
Fiscales y Municipales	» 20.058.—	» 22.148.—	» 14.789.—	» 58.523.—	£. 15.649.—
Totales de Importaciones a Pgse.	£. 173.849.—	£. 170.786.—	£. 144.251.—	£. 183.999.—	£. 160.059.—
«Mineras» con divisas Propias .	£. 52.105.—	£. 71.660.—	£. 54.579.—	£. 52.032.—	£. 51.510.—
Totales de Importaciones	£. 225.954.—	£. 242.446.—	£. 198.830.—	£. 236.031.—	£. 211.569.—
Divisas Rescatadas por el Banco.	£. 171.069.—	£. 185.712.—	£. 214.190.—	£. 205.364.—	£. 215.676.—
Importaciones a pagarse	» 173.849.—	» 170.782.—	» 144.251.—	» 183.999.—	» 160.059.—
SALDOS:	£. 2.784.—	£. 14.930.—	£. 69.939.—	£. 21.365.—	£. 55.617.—
	En contra.—	A favor.—	A favor.—	A favor.—	A favor.—

NOTA.—En Abril de 1936 se obtuvo un anticipo en anticipo en divisas de Patiño, Hochschild y Aramayo de £. 311.417.14.-9. Desde Mayo hasta Febrero, se ha amortizado £. 153.529.10.—; además £. 85.745.17.—5 por concepto de recargo del 10 o/o. El saldo a Febrero quedó en £. 72.142.-4.-9.

La Paz, 2 de Abril de 1937.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
Sección Comercio

Exportación de Mineralas y otros Pro-
ductos por las 5 Aduanas Principales
durante el primer trimestre de 1937.

CLASIFICACION	PESO EN KILOS		Valor en Bs. de 18 Pen.	Derechos Percebidos	CLASIFICACION	PESO EN KILOS		Valor en Bs. de 18 Pen.	Derechos Percebidos
	Bruto	Fino				Bruto	Fino		
Minerales:									
Minerales de estaño	11.614.589	5.842.126	18.782.903	1.088.439					
Minerales de plomo	8.674.385	4.197.682	1.591.393	8.785					
Minerales de zinc	5.547.544	3.048.888	1.043.232	4.412					
Minerales de Anti- monio	2.642.757	1.549.449	760.715	8.005	Otras exportaciones				
Minerales de cobre	3.289.494	687.348	530.798	2.870	Tubos de acero va- cios	13.898	---	1.818	---
Minerales de plata	866.512	79.421	2.504.279	28.485	Accesorios de Loco- motora	480	---	1.500	---
Minerales de Azufre	420.000	315.800	31.185	---	Locomotora usada	65.000	---	53.334	---
Minerales de wol- fram	443.832	261.274	661.426	2.550	Pianos	400	---	1.200	---
Minerales de Bis- muto	30.150	8.249	48.557	---	Máquina calculado- ra	54	---	1.592	---
Minerales de amian- to, asbesto	199	---	800	---	Draga y accesorios	80.000	---	10.350	---
Espumas de plata	204.000	4.544	167.123	1.962	Menaje de casa	1.960	---	---	---
Sulfuros de plata	7.161	2.431	90.160	1.069	Accesorios para mo- tores	315	---	625	---
Muestras de minera- les	1.166	---	55	---	Instrumentos de In- geniería	153	---	5.050	---
Mercurio	241	207	1.142	---	Material de propa- ganda	644	---	100	---
Oro en barras	1.372	---	3.162.070	---	Repuestos para ca- miones	97	---	821	---
Minerales de oro, grs. 4.607.62	---	---	151.720	29	Varios	61	---	597	---
TOTALES	33.593.402	16.097.519	29.428.558	1.146.506	Herramientas d e				
Otros productos:					Agricultura	49	---	30	---
Quina Calisaya	231.344	---	259.319	---	Cinematógrafo	54	---	100	---
Coca en hojas	114.081	---	492.589	---	Teodolito usado	22	---	815	---
Cueros vacunos se- cos	105.971	---	86.798	---	Catres usados	20	---	50	---
Cueros lanares de oveja	2.305	---	2.543	54	Tejidos de lana	5	---	50	---
Cueros pelados de oveja	1.339	---	1.049	---	Artículos nacionales	5	---	20	---
Carne salada de oveja	78	---	40	---	Muestras sin valor comercial	5	---	---	---
Animales vivos	480	---	---	---	Chafalonía de plata	19	2	3.268	154
Colchas de alpaca	73	---	3.050	---	Objetos de Cobre	2	---	300	---
Colchas de vicuña	127	---	18.350	3.670	Explosivos, Dinami- ta	2	---	19	---
Lana de alpaca	22	---	77	4	Aparatos fotográfi- cos	2	---	267	---
Lana de oveja	20	---	50	5	Motocres a gasolina	63	---	218	---
Cueros varios	20	---	100	---	Repuestos de má- quinas de minas	1.238	---	502	---
Artículos alimentici- cios	5	---	20	---	TOTALES	164.548	2	82.606	154
Aceite de coco	1	---	60	---	RESUMEN:				
Cueros de llama	292	---	438	---	Minerales	33.593.402	16.097.519	29.428.558	1.146.506
TOTALES	455.831	---	763.947	3.733	Otros productos	455.831	---	763.947	3.733
					Otras exportaciones	164.548	2	82.606	154
					TOTALES	34.213.781	16.097.521	30.275.111	1.150.393

ENERO - FEBRERO Y MARZO 1937.

RENE BALLIVIAN CALDERON.
Sud-Director

La Paz, 15 de Abril de 1937.

JULIO GARCIA VARGAS,
Jefe Sección Comercio.

Sección Divisas y
Exportaciones

Ministerio de Hacienda

Exportaciones de Estando
Enero, Febrero y Marzo 1937

EXPORTACIONES	Base Año 1936	Exportaciones Enero	Exportaciones Febrero	Exportaciones Marzo
Grupo Patiño:				
Patiño Mines	639.111	611.941	546.508	778.823
Bolivian Tin & Tungsten	200.592	233.254	262.590	198.280
Araca	67.232	36.404	75.004	61.812
Oploca	159.548	113.698	75.280	113.287
Total Grupo Patiño	1.066.483	995.297	959.382	1.152.202
Grupo Hochschild				
M. Hochschild S. A. M. I.	126.692	62.283	150.814	129.964
Cia. Minera Oruro	145.374	149.609	72.450	120.626
Cerro de Potosí	247.187	269.780	203.922	235.635
Cerro Grande	2.591	7.553	—	10.125
Montserrat	36.368	29.421	20.946	45.428
Cia. General de Minas	5.356	11.455	—	19.248
Monte Blanco	4.900	13.611	—	13.738
Berenguelas	2.971	—	14.589	14.488
Total Grupo Hochschild	571.439	543.712	462.721	589.252
Aramayo	62.634	28.981	43.779	29.300
Bolivian International	56.346	31.000	30.750	154.173
Fabulosa	24.857	24.982	48.565	46.485
Trepp & Co.	27.112	14.362	28.858	14.448
Abelli & Co.	17.535	—	—	15.050
Ocuri	8.722	—	13.320	—
Bolivian Tin Corporation	7.809	—	—	11.334
Ralph Cooksey	8.128	—	—	—
Davidson & Colavi	8.361	—	—	13.373
International Mining	6.666	—	12.312	22.662
Pequeños Productores	6.782	—	—	—
Total	234.952	99.325	177.584	306.825
Grupo Duncan Fox				
Duncan Fox & Co.	56.285	55.769	82.994	40.406
V. Orlandini	4.488	—	—	—
J. H. Balderrama	125	—	—	—
Santa Fé	8.804	5.741	21.418	—
Zieriacks, Becker & Co.	1.960	—	—	7.094
Total Duncan Fox & Co.	71.662	61.510	104.412	47.500
Phillip Bross	92.254	64.297	51.327	186.680
Banco Minero	—	—	—	17.266
S. Ferrufino	—	—	—	22.200
Escobar y Bandt	—	—	—	3.267
TOTALES	2.036.790	1.764.141	1.755.426	2.325.192

La Paz, 2 de Abril de 1937.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IMPORTACIONES

Primer Trimestre de 1937

(Datos tomados de las Aduanas de La Paz, Oruro, Villazón, Uyuni y Charaña)

ARTICULOS IMPORTADOS	TOTAL	PROMEDIO
ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD		
Trigo para Molinos	£ 36.952.—	£. 12.317.—
Algodón para Tocuyos	" 18.560.—	" 6.183.—
Azúcar	" 27.371.—	" 9.123.—
Gasolina	" 20.828.—	" 6.707.—
Kerosene	" 4.163.—	" 1.387.—
Arroz	" 16.650.—	" 5.550.—
Manteca	" 487.—	" 162.—
Drogas y Medicamentos	" 12.593.—	" 4.197.—
Maíz	" 53.—	" 17.—
Comestibles	" 2.794.—	" 921.—
TOTALES	£. 140.441.—	£. 46.813.—
FABRICAS		
Alcoholes (Hoja lata)	£ 15.—	£. 5.—
Bebidas (Cebada)	" 14.212.—	" 4.737.—
Cemento: (Petróleo)	" 2.609.—	" 869.—
Calzado: (Materiales)	" 1.282.—	" 427.—
Cigarrillos: (Papel)	" 878.—	" 292.—
Conservas: (Hoja lata)	" 362.—	" 120.—
Jabones: (Materiales)	" 3.199.—	" 1.068.—
Lana: (Lana)	" 14.168.—	" 4.722.—
Medias: (Hilados)	" 507.—	" 169.—
Fósforos	" 11.822.—	" 3.940.—
Muebles: (Maderas)	" 513.—	" 171.—
Sombreros: (Campanas)	" 3.192.—	" 1.064.—
Tejidos de punto: (Hilados)	" 2.809.—	" 936.—
Velas: (Parafina en pasta)	" 6.664.—	" 2.221.—
Vidrios: (Petróleos)	" 444.—	" 145.—
Varias: (Maquinaria, agricultura, etc.)	" 11.164.—	" 3.721.—
TOTALES	£. 73.840.—	£. 24.615.—
COMERCIO EN GENERAL		
Artículos Eléctricos	£. 1.443.—	£. 481.—
Aceite de Comer	" 1.560.—	" 520.—
Conservas	" 1.404.—	" 468.—
Harina de Trigo	" 4.985.—	" 1.661.—
Té	" 1.540.—	" 512.—
Licores	" 694.—	" 231.—
Géneros de Algodón	" 23.167.—	" 7.722.—
Géneros de seda	" 3.751.—	" 1.250.—
Géneros de Lana	" 9.324.—	" 3.108.—
Hilo para Coser	" 2.840.—	" 946.—
Medias, Camisetas, etc.	" 2.843.—	" 947.—
Añilinas	" 7.501.—	" 2.500.—
Crudo para enfiar delar	" 335.—	" 111.—
Ferretería	" 12.375.—	" 4.125.—
Maderas	" 2.894.—	" 964.—
Material de Construcción	" 3.817.—	" 1.272.—
Papel para periódicos	" 1.140.—	" 380.—
Papel para Obras, en volver, etc.	" 4.098.—	" 1.366.—
Máquinas Comerciales	" 1.322.—	" 440.—
Utiles de Escritorio	" 390.—	" 130.—
Radios Gramófonos, etc.	" 2.432.—	" 810.—
Camiones	" 8.195.—	" 2.731.—
Automóviles	" 4.895.—	" 1.631.—
Repuestos para camiones y automóviles	" 5.080.—	" 1.693.—
Llanta para camiones y automóviles	" 2.773.—	" 924.—
Lubricantes	" 3.714.—	" 1.238.—
Semillas	" 154.—	" 51.—
Ganado	" 333.—	" 111.—
Varias (Principalmente comercio Japonés)	" 41.740.—	" 13.912.—
TOTALES	£. 156.739.—	£. 52.227.—
Fiscales y Municipales	£. 83.961.—	£. 28.320.—
F.F. C.C. Luz y Aviación	" 28.328.—	" 9.442.—
TOTALES	£. 117.289.—	£. 35.762.—
Mineras: (Con divisas propias)	£. 158.121.—	£. 52.707.—
TOTAL GENERAL DE IMPORTACIONES	£. 646.430.—	£. 212.132.—

Cotización del Estaño durante el mes de Enero de 1937

		APERTURA		CIERRE	
		Vista	90. d/v.	Vista	90. d/v.
Enero	4.—	£. 231.10.—	£. 232.—	£. 231.10.—	£. 231.5.—
"	6.—	" 229.10.—	" 230.5.—	" 229.15.—	" 229.—
"	7.—	" 230.15.—	" 231.15.—	" 231.10.—	" 230.15.—
"	8.—	" 238.—	" 233.—	" 232.5.—	" 231.5.—
"	11.—	" 231.—	" 232.—	" 231.10.—	" 230.15.—
"	12.—	" 230.10.—	" 231.10.—	" 231.10.—	" 230.10.—
"	13.—	" 229.10.—	" 230.10.—	" 231.15.—	" 231.5.—
"	14.—	" 231.15.—	" 232.10.—	" —	" —
"	15.—	" 232.5.—	" 233.5.—	" 233.—	" 232.5.—
"	18.—	" 232.5.—	" 233.5.—	" 232.10.—	" 232.—
"	19.—	" 230.—	" 230.15.—	" 230.—	" 229.15.—
"	20.—	" 229.15.—	" 230.10.—	" 230.—	" 229.10.—
"	21.—	" 231.5.—	" 232.—	" 231.10.—	" 230.10.—
"	22.—	" 230.10.—	" 231.5.—	" 230.10.—	" 230.—
"	25.—	" 228.10.—	" 229.15.—	" 227.7.6	" 226.15.—
"	26.—	" 226.—	" 226.15.—	" —	" —
"	27.—	" 227.5.—	" 228.—	" 227.10.—	" 227.5.—
"	28.—	" 226.5.—	" 227.—	" 226.—	" 225.10.—
"	29.—	" 226.—	" 226.15.—	" 225.10.—	" 225.5.—

Cotización del Estaño durante el mes de Febrero de 1937

		APERTURA		CIERRE	
		Vista	90. d/v.	VISTA	90 d/v
Febrero	1.—	£. 224.10.—	£. 225.10.—	£. 226.5.—	£. 225.10.—
"	2.—	" 226.5.—	" 226.15.—	" 227.15.—	" 227.5.—
"	3.—	" 228.15.—	" 229.10.—	" 228.10.—	" 228.15.—
"	4.—	" 230.10.—	" 231.5.—	" 230.1.—	" 229.10.—
"	5.—	" 227.1.—	" 227.15.—	" 227.5.—	" 226.10.—
"	8.—	" 227.5.—	" 228.5.—	" 228.5.—	" 227.10.—
"	9.—	" 227.15.—	" 228.10.—	" 228.2.—	" 227.5.—
"	10.—	" 227.1.—	" 228.1.—	" 227.5.—	" 226.5.—
"	11.—	" 228.15.—	" 229.15.—	" 231.15.—	" 230.15.—
"	12.—	" 229.15.—	" 230.15.—	" 229.10.—	" 228.15.—
"	15.—	" 229.15.—	" 230.15.—	" 230.10.—	" 222.10.—
"	16.—	" 230.5.—	" 231.5.—	" 231.5.—	" 230.5.—
"	17.—	" 230.15.—	" 231.15.—	" 232.10.—	" 231.10.—
"	18.—	" 232.10.—	" 233.10.—	" —	" —
"	19.—	" 236.15.—	" 237.15.—	" 241.1.—	" 240.10.—
"	22.—	" 263.1.—	" 263.1.—	" —	" —
"	23.—	" 249.15.—	" 250.15.—	" 250.1.—	" 250.1.—
"	24.—	" 245.5.—	" 246.1.—	" 241.1.—	" 242.1.—
"	25.—	" 245.15.—	" 246.16.—	" 249.1.—	" 248.5.—
"	26.—	" 247.15.—	" 248.10.—	" 247.10.—	" 247.1.—

Cotización del Estaño durante el mes de Marzo de 1937

		APERTURA		CIERRE	
		Vista	90. d/v.	Vista	90. d/v.
Marzo	1.—	£. 242.—	£. 243.—	£. 243.—	£. 242.10.—
"	2.—	" 244.10.—	" 245.5.—	" 245.10.—	" 244.10.—
"	3.—	" 250.10.—	" 251.—	" 251.10.—	" 250.5.—
"	4.—	" 256.—	" 257.—	" 257.10.—	" 256.5.—
"	5.—	" 256.15.—	" 256.5.—	" 255.—	" 255.10.—
"	8.—	" 269.5.—	" 269.10.—	" 269.5.—	" 269.10.—
"	9.—	" 271.10.—	" 271.10.—	" 275.15.—	" 276.10.—
"	10.—	" 294.—	" 295.—	" 296.—	" 301.—
"	11.—	" Nominal	" 296.—	" 295.—	" 302.—
"	13.—	" —	" 272.—	" 282.15.—	" 291.—
"	15.—	" 308.10.—	" 303.10.—	" 303.15.—	" 311.—
"	16.—	" 290.—	" 283.—	" 289.10.—	" 297.—
"	17.—	" 294.—	" 289.—	" 288.15.—	" 296.—
"	18.—	" 290.—	" 292.—	" 293.15.—	" 300.10.—
"	19.—	" 300.—	" 293.—	" 288.10.—	" 297.10.—
"	22.—	" 285.10.—	" 280.—	" 277.5.—	" 282.—
"	23.—	" 282.10.—	" 277.10.—	" 279.05.—	" 285.—
"	24.—	" 297.—	" 291.—	" 289.5.—	" 298.—
"	25.—	" 301.—	" 293.10.—	" 293.—	" 302.—
"	30.—	" 299.—	" 291.10.—	" 288.5.—	" 294.—
"	31.—	" 297.—	" 292.—	" 290.—	" 294.10.—

MINISTERIO DE HACIENDA

Cotizaciones Oficiales

Minerales	Unidad de Medida	ENERO		FEBRERO		MARZO	
		1ra. Quincena	2da. Quinc.	1ra. Quinc.	2da. Quinc.	1ra. Quinc.	2da. Quinc.
Estafío	Ton. métr.	£. 233.19.10. 1/2	£. 230.14. 6.	£. 228. 6. 3.	£. 227.19. 6. 1/2	£. 241. 6. 4. 2/3	£. 272.16. 9. 3/4
Cobre	» »	» 49. 8. 1. 1/2	« 52.18. 1. 1/2	« 52. 3. 1. 1/2	« 55.18. 1. 1/2	« 69. 0. 4. 1/2	« 77. 2. 6.
Piomo	» »	« 28. 7. 6.	« 27.13. 9.	« 26. 6. 3.	« 27. 6. 3.	« 31.16. 3.	« 34.12. 6.
Zinc	» »	« 19.18. 9.	« 22.11. 3.	« 21. 6. 3.	« 23.13. 9.	« 29.17. 6.	« 35.10. 0.
Niquel.	» »				« 182. 5. 0.	« 182. 5. 0.	« 182. 5. 0.
Plata	Onza troy	« 0. 1. 9. 5/16	« 0. 1. 8. 13/16	« 0. 1. 8. 5/16	« 0. 1. 8. 1/2	« 0. 1. 8. 3/16	« 0. 1. 8. 3/4
Antimonio	Unidad de 10 déc.	« 0. 6. 0.	« 0. 7. 3.	« 0. 7. 6.	« 0. 7. 3.	« 0. 8. 0.	« 0. 8. 0.
Wolfram	Unidad de 10 déc.	« 1.13. 6.	« 1.13. 6.	« 1.14. 6.	« 1.17. 0.	« 2. 7. 0.	« 2. 8. 6.
Bismuto.	Libra ingl.	« 0. 4. 0.	« 0. 4. 0.	« 0. 4. 0.	« 0. 4. 0.	« 0. 4. 0.	« 0. 4. 0.
Mercurio	Botella 34.02 kls.	« 14. 5. 0.	« 14. 0. 0.	« 14. 5. 6.	« 14. 5. 6.	« 14. 6. 0.	« 14. 9. 0.
Azufre	Tonelada	« 5.12. 6.	« 5.12. 6.	« 5.12. 6.	« 5.12. 6.	« 5.12. 6.	« 5.12. 6.
Vegetales							
Goma elástica.	Libra inglesa	£. 0. 1. 2.	£. 0. 1. 2.	£. 0. 1. 9.	£. 0. 1. 2.	£. 0. 1. 0.	£. 0. 0.11.
Gutapercha	» »	nominal	nominal	nominal	nominal	nominal	nominal
Balata	» »	« 0. 1. 3.	« 0. 1. 3.	« 0. 1. 3.	« 0. 1. 3.	« 0. 1. 3.	« 0. 1. 3.
Ipecacuana	» »	« 0. 5. 9.	« 0. 5. 9.	« 0. 5. 9.	« 0. 6. 9.	« 0. 7. 1. 1/2	« 0. 7. 1. 1/2
Cascarilla	» »	« 0. 1. 9.	« 0. 1. 9.	« 0. 1. 9.	« 0. 1. 9.	« 0. 1. 9.	« 0. 1. 9.
Quina	» »	« 0. 0. 9. 1/2	« 0. 0. 9. 1/2	« 0. 0. 9. 1/2	« 0. 0. 9. 1/2	« 0. 6. 9. 1/2	« 0. 0. 9. 1/2
Matico	Tonelada				« 55. 0. 0.	« 55. 0. 0.	« 55. 0. 0.
Castaña grande	Hectólitro	« 2. 2. 0.	« 2. 5. 0.	« 2.16. 0.	« 2.17. 0.	« 2.17. 0.	« 2.17. 0.
Castaña mediana	»	sin cotz.	sin cotz.	sin cotz.	sin cotz.	sin cotz.	sin cotz.
Otros productos							
Lana de alpaca	Libra inglesa	£. 0. 2. 1.	£. 0. 2. 3. 1/2	£. 0. 2. 5.	£. 0. 2. 5.	£. 0. 2. 3.	£. 0. 2. 3.
Lana de oveja	» »	« 0. 1. 7. 3/4	« 0. 1. 8.	« 0. 1. 8.	« 0. 1. 8.	« 0. 1. 8.	« 0. 1. 8.
Lana de llama	» »	« 0. 1. 3. 1/2	« 0. 1. 4.	« 0. 1. 4. 1/2	« 0. 1. 6.	« 0. 1. 4. 1/2	« 0. 1. 4. 1/2

La Paz, 16 de Abril de 1937.

ENERO - FEBRERO Y MARZO 1937.

PRODUCCION ANUAL DE ESTAÑO 1925-1936. (En Tons. Largas)

Países	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Congo Belga	1,059	1,090	854	785	970	860	141	683	2,225	4,602	6,481	7,514
Bolivia (1)	32,224	30,061	35,808	41,404	46,338	38,146	30,742	20,583	14,725	20,634	27,168	41,074
Indo-China France- sa	—	266	392	519	584	758	1,184	1,247	1,303	1,070	1,421	1,409
Malaya (1)	48,070	47,788	54,323	64,370	69,366	63,974	54,908	29,742	24,904	34,059	45,955	66,806
Indias O. Holande- sas	31,326	31,851	23,735	35,215	35,730	34,903	27,480	15,683	14,406	18,678	24,719	31,546
Nigeria (1)	6,113	7,072	7,592	9,010	10,734	8,692	7,229	4,263	3,762	4,996	7,029	9,529
Siam (1)	6,802	6,978	7,435	7,527	9,929	11,060	12,447	9,261	10,324	10,587	9,779	12,678
Cornwall	2,420	2,350	2,593	2,761	3,271	2,488	598	1,337	1,543	1,981	2,041	2,083 *
España y Portugal	701	918	990	728	748	884	481	442	528	682	955	881 *
Sud Africa	1,105	1,105	1,154	1,265	1,192	933	409	541	539	567	616	633
Otros países Africa	436	134	142	348	385	390	190	316	578	665	927	930 *
Argentina	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	129
México	—	—	—	—	—	—	763	782	238	—	—	206
Burmania	1,616	2,413	2,447	2,256	2,402	2,749	2,006	2,534	2,399	2,487	2,991	3,108
China (1)	5,020	3,022	1,335	1,898	4,006	4,276	3,772	5,568	7,119	6,634	8,212	8,966
Japón	930	461	131	943	166	360	698	640	568	633	202	498
Australia (1)	1,186	1,323	1,375	1,359	1,155	535	810	889	946	1,183	1,178	446 *
Alaska	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	55	87
Varios países	—	—	—	—	—	—	382	687	946	502	479	374
Total	139,053	136,882	150,206	170,388	186,986	171,008	144,240	95,198	87,153	109,960	140,652	171,888 *

(1) Exportaciones.

(*) Cifras preliminares.

CONSUMO ANUAL DE ESTAÑO 1925-1936 (En Tons. Largas)

Países	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936
Bélgica y Luxem- burgo	1,328	504	1,295	1,408	1,454	1,563	862	828	1,470	1,282	1,300	— ?
Checoslavakia	1,421	1,158	1,490	1,539	1,839	1,644	1,402	1,359	1,153	1,101	1,277	1,685
Dinamarca	474	467	499	503	593	656	544	381	427	574	614	690
Francia (1)	10,900	10,673	7,957	10,711	11,675	11,506	10,111	8,676	9,935	9,348	8,210	9,748 *
Alemania (1)	9,839	7,641	13,387	12,768	15,978	13,521	10,685	9,012	10,227	10,047	10,419	8,462
Hungría	338	496	476	542	639	472	391	280	220	448	473	— ?
Italia	4,243	4,132	4,043	3,974	4,923	4,361	3,444	3,642	3,976	4,133	5,845 *	— ?
Países Bajos	1,030	950	943	961	1,066	1,203	998	854	972	1,090	1,232	884
Noruega	176	240	246	427	463	552	449	419	409	495	548	544
Polonia	481	339	518	735	768	747	589	560	576	739	907	1,322
Portugal	452	445	456	395	391	344	332	219	170	282	254	— ?
España	1,464	1,560	1,339	1,589	1,787	1,822	1,707	1,654	1,415	1,519	1,713	— ?
Suecia	1,226	1,331	1,484	1,268	1,673	1,731	1,340	1,194	1,432	1,729	1,990	1,718
Suiza	1,511	1,303	1,655	1,819	2,181	2,243	1,884	1,011	896	928	1,001	1,109
Reino Unido	24,400	16,596	19,337	27,798	24,220	22,598	20,939	18,509	19,964	21,073	21,427	21,860
Rusia	2,552	1,701	3,767	4,624	4,970	4,829	4,677	4,034	3,761	5,604	7,310	— ?
Yugoeslavia	235	412	433	405	496	573	394	297	138	333	334	— ?
Otros países Euro- pa	1,345	864	912	1,307	1,342	1,484	1,601	1,486	1,221	1,490	2,355	— ?
Canadá	1,963	2,280	2,160	2,392	2,552	2,354	1,842	1,405	1,265	1,786	2,086	2,162
Estados Unidos	75,905	75,452	69,412	78,853	87,574	76,621	63,569	35,260	58,793	43,601	62,292	75,643
Japón	2,854	2,615	3,737	4,042	4,015	3,165	3,151	3,382	3,433	3,991	4,185	4,542
India y otros paí- ses	5,611	5,016	5,118	5,520	5,874	6,113	4,036	4,119	4,349	4,912	5,936	— ?
Total	150,868	138,316	142,275	165,187	178,028	161,344	135,397	99,471	127,244	117,681	142,478	157,182 *

(1) Incluso el Saar hasta el 17.2.35 en Francia, y después en Alemania. (*) Cifras preliminares. (?) Aún no se conoce.
(Datos tomados de la revista "Tin" de Londres.)

LLOYD AEREO BOLIVIANO

Datos Estadísticos

Al 31 de Marzo de 1937

DETALLE	Unidad	Al		Total al 31. 3. 37
		28. 2. 37	Marzo 1937	
Vuelos	No.	16.635	136	16.771
Horas de Vuelo	Hrs.	24.491.05	194.20	24.685.25
Kilometros volados	Km.	4.472.021	40.673	4.512.694
Personas transportadas				
Hombres	No.	82.495	647	83.142
Mujeres	>	5.869	113	5.982
Niños	>	2.330	40	2.370
Total Personas	>	90.694	800	91.494
Pasajero Km.			140.901	
Peso transportado:				
Personas	Kgs.	6.469.971	53.786	6.523.757
Correo	>	88.899	1.526	90.425
Equipaje	>	696.559	9.213	705.772
Carga	>	5.860.458	98.250	5.928.708
Total Peso	>	13.115.887	132.775	13.248.662
Tonelada Km.			88.311	

LLOYD AEREO BOLIVIANO
Gerencia - Cochabamba
Coch. 10.4.37.

RESERVAS DE ORO DE LOS BANCOS CENTRALES Y GOBIERNOS

(En millones de Dollars)

FIN DE MES	Total 52 países	Estados Unidos	Canadá	Europa 26 países	Am. Lat. 11 países	Asia y Oc. 8 países	Africa 5 países	EUROPA																	6 otros países				
								Reino Unido	Francia	Alemania	Italia	Bélgica	Holanda	SUIZA		Austria	Bulgaria	Checoslov.	Dinamarca	Grecia	Hungria	Noruega	Polonia	Portugal		Rumania	España	Suecia	Yugoslavia
														B. Nacion.	B. I. S.														
1935.-Septiembre	21,115	9,368	186	9,847	619	804	291	1,595	4,770	38	379	604	365	448	8	45	19	113	54	36	23	84	89	68	108	734	165	40	62
Octubre	21,500	9,693	186	9,890	641	807	291	1,604	4,773	35	346	609	401	453	11	45	19	113	54	36	23	84	86	68	108	734	174	41	62
Noviembre	21,396	9,920	188	9,543	641	813	291	1,628	4,388	36	330	615	427	455	9	45	19	113	54	35	23	84	84	68	109	735	180	43	63
Diciembre	21,583	10,125	189	9,517	645	816	291	1,648	4,395	33	270	611	438	454	8	46	19	112	54	34	23	84	84	68	109	735	185	43	63
1936.-Enero	21,598	10,182	186	9,467	646	817	300	1,652	4,324	31	270	600	455	454	11	46	19	112	54	34	23	84	84	68	109	735	194	44	63
Febrero	21,665	10,167	186	9,529	648	825	310	1,653	4,362	24	270	593	463	472	10	46	19	112	54	33	23	84	85	68	110	735	200	44	65
Marzo	21,711	10,184	184	9,547	642	830	323	1,653	4,348	29	270	586	486	493	8	46	19	113	54	32	23	84	81	68	110	726	206	44	67
Abril	21,460	10,225	189	9,312	642	836	268	1,670	4,106	28	270	581	483	495	8	46	19	113	54	32	23	84	72	68	111	726	209	45	67
Mayo	21,364	10,402	188	9,024	641	841	268	1,701	3,781	28	270	610	465	485	11	46	20	113	54	35	23	84	71	68	111	718	220	45	68
Junio	21,403	10,608	187	8,866	634	840	268	1,782	3,580	29	270	638	404	460	12	46	20	113	54	33	23	89	70	68	112	718	231	46	70
Julio	21,743	10,648	187	9,159	635	845	269	1,977	3,643	29	270	633	437	471	10	46	20	113	54	31	23	89	69	68	112	718	231	46	71
Agosto	21,870	10,716	189	9,207	642	849	269	2,017	3,614	28	270	632	457	489	12	46	20	109	54	28	23	91	70	68	112	718	232	46	73
Septiembre	21,783	10,845	191	8,933	638	857	269	2,049	3,322	25	270	631	456	503	12	46	20	108	54	27	23	98	71	68	113	718	238	46	80
Octubre	p21,482	11,045	186	p8,837	658	847	269	2,049	3,194	26	270	621	388	583	13	46	20	p91	54	26	23	98	71	68	113	718	239	47	p81
Noviembre	p22,039	11,184	188	p8,888	656	852	270	2,049	3,194	27	270	630	388	624	13	46	20	p91	54	26	25	98	72	68	108	718	239	48	p81
Diciembre	p22,660	11,258	188	p9,368	p707	p283	2,584	2,995	27	270	632	490	655	11	46	20	p91	54	26	25	98	75	p68	109	718	240	48	p86	
1937.-Enero	11,358	190	p9,235					2,584	2,846	27	270	625	558	657	13	46	p20	p91	54	26	25	98	75	p68	p109	718	240	49	p86

FIN DE MES	AMERICA LATINA					ASIA Y OCEANIA						AFRICA					
	Argentina	Chile	Colombia	México	Perú	Uruguay	5 otros países	India inglesa	China	Japon	Java	N. Zelandia	Turquia	2 otros países	Egipto	Sud-Africa	3 otros países
1935.-Septiembre	420	29	14	26	20	74	35	275	7	415	55	23	23	6	55	212	24
Octubre	441	29	15	26	20	74	36	275	8	418	55	23	23	5	55	212	24
Noviembre	441	29	16	26	20	74	35	275	11	422	54	23	24	5	55	212	24
Diciembre	444	29	16	26	20	74	36	275	10	425	54	23	24	6	55	212	24
1936.-Enero	444	29	17	26	20	74	36	275	11	428	54	23	24	3	55	221	24
Febrero	444	29	18	26	20	74	37	275	15	431	54	23	24	3	55	231	24
Marzo	438	29	18	26	20	74	38	275	15	433	58	23	24	3	55	244	24
Abril	438	29	17	26	20	74	38	275	15	435	61	23	24	3	55	189	24
Mayo	438	29	16	26	19	74	39	275	17	439	61	23	24	3	55	189	24
Junio	435	29	16	26	19	68	40	275	13	442	60	23	24	3	55	189	24
Julio	436	29	17	26	20	68	40	275	13	447	60	23	24	3	55	189	25
Agosto	441	29	17	26	20	68	41	275	15	450	59	23	24	3	55	189	25
Septiembre	437	29	17	26	20	68	42	275	19	453	60	23	24	3	55	189	25
Octubre	455	29	17	26	20	68	42	275	6	456	60	23	24	3	55	189	25
Noviembre	452	29	18	26	20	68	43	275	7	459	60	23	24	3	55	191	25
Diciembre	p501	29	19	26	p20	p68	p44	275	=	p463	60	23	26	4	p55	203	p25

p. Preliminar c Corregido.

1.—Véase las Notas de Italia, México y España.

2.—El cuadro para Diciembre de 1935 ha sido repetido para los subsiguientes meses.

3.—No se ha recibido ninguna relación para el Banco de España desde el 1° de Agosto de 1936. El cuadro hasta esa fecha ha sido dado para Agosto y los meses subsiguientes.

4.—El cuadro para Marzo de 1935 ha sido repetido para los subsiguientes meses.

NOTA.—Los países para los cuales no se dan cuadros separados son los siguientes:

En Europa: Albania, Danzig, Estonia, Finlandia, Latvia y Lituania.

En América Latina: Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador y Guatemala. En Asia y Oceanía: Australia y Siam;

En Africa: Algeria, Congo Belga y Marruecos.

MOVIMIENTO DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PAISES

Precios al por mayor de los principales productos

Número — Índice

AÑO o MES	Estados Unidos (1926-100)	Canadá (1926-100)	Reino Unido (1930-100)	Francia (1913-100)	Alemania (1913-100)	Italia (1928-100)	Japón (Octubre) (1900-100)	(1926-30-100) Holanda
1926	100	100	..	695	134	...	237	106
1927	95	98	...	642	138	...	225	103
1928	97	96	...	645	140	...	226	102
1929	95	96	...	627	137	95	220	100
1930	86	87	100	554	125	85	181	90
1931	73	72	88	502	111	75	153	76
1932	65	67	86	427	97	70	161	65
1933	66	67	86	398	93	63	180	63
1934	75	72	88	376	98	62	178	63
1935	80	72	c.89	338	102	68	186	62
1936	81	p.75	94	p.411	104	p.76	p.197	p.64
1935—Agosto	81	72	88	330	102	69	183	61
Septiembre ..	81	72	90	332	102	...	189	62
Octubre	81	73	91	342	103	...	194	63
Noviembre ..	81	73	91	348	103	...	194	63
Diciembre ..	81	73	91	354	103	...	192	63
1936—Enero	81	73	92	359	104	74	192	62
Febrero	81	73	92	372	104	75	191	62
Marzo	80	72	92	376	104	75	191	62
Abril	80	72	92	371	104	76	192	61
Mayo	79	72	92	374	104	76	192	61
Junio	79	72	93	378	104	76	194	62
Julio	81	74	94	391	104	75	197	62
Agosto	82	76	95	403	105	76	197	63
Septiembre ..	82	76	96	420	104	77	201	63
Octubre	82	77	98	471	104	77	200	68
Noviembre ..	82	77	98	492	104	78	204	70
Diciembre ..	84	80	101	519	105	p.78	215	71
1937—Enero	86	81	103	537	105	...	233	73

P. Preliminar c. corregido.

* El índice oficial del Instituto Centrale di Statistica fué publicado en el Bolletino Mensile di Statistica. Los cuadros por septiembre a diciembre de 1935 no son válidos.

**RESUMEN INFORMATIVO DE LEYES Y
DECRETOS EXPEDIDOS EN 1937.
RAMO DE HACIENDA.**

Enero 16. — A partir del 1º de enero de 1937, se considerará como último haber para los efectos de jubilación, el 75 % del sueldo fijado en los presupuestos nacionales vigentes en el segundo semestre de 1936 y en la presente gestión.

Fijase en cien bolivianos la jubilación mínima para los funcionarios del Estado, sean de carácter nacional, departamental o municipal.

Enero 25. — El tipo de cambio para las transacciones oficiales en moneda extranjera, se fija en 3 peniques por bolivianos (Bs. 80.00 por £.), o su equivalente en otras monedas, debiendo liquidarse a dicha paridad, los derechos, impuestos y demás obligaciones en favor del Estado.

Exceptuase de la disposición anterior, los casos en que, mediante estipulaciones contractuales, se hubiere fijado un tipo de cambio especial, mientras la vigencia de tales acuerdos. Queda derogado el artículo 9º del Decreto Supremo de 31 de Marzo de 1936.

Enero 28. — Quedan modificadas las funciones arancelarias Nos. 804 y 805, en la siguiente forma:

804— Todos los tejidos de lana, **peinados**, con o sin trama o urdimbre, de algodón y de cualquier peso, el k. c. e. Bs. 11.

805— Todos los tejidos de lana **cardados**, con o sin trama o urdimbre, de algodón, y de cualquier peso, el k. c. e. Bs. 7.50.

Quedan exceptuados de la anterior clasificación los tejidos llamados bayetas, cien hilos, castilla y semejantes, usados en la indumentaria indígena, así como los tejidos indígenas que se clasificarán como sigue:

805 a — Bayetas llamadas "castilla", "cien hilos" y semejantes, el k. c. e. Bs. 3.00.

805 b— Bayeta de lana de tejido indígena llamada "Bayeta de la Tierra", el k. c. e. Bs. 1.50.

Los nuevos derechos de arancel, asignados a los tejidos similares a los

de la industria nacional, están sujetos a los recargos por diferencia de cambio, conforme a la escala del Decreto de 1º de Julio del año último, o a la que la sustituyera.

Están igualmente, sujetos a dichos recargos los párrafos 805 a) b), que importan solamente consolidación de tarifas mixtas.

Enero 30. — Se establece el servicio de movilización de carga, para los efectos de almacenamiento y operaciones de despacho, en las aduanas de La Paz, Oruro, Uyuni, Villazón y Charaña.

La tarifa que deben reembolsar los importadores, por este concepto, será de Bs. 0.10 por carga ordinaria y Bs. 0.15 por carga fina, reputándose como carga ordinaria la que consta en el inciso a) del artículo 2º del Decreto de 24 de octubre de 1929. Dicha tarifa, que corresponde a la equivalencia de 18 peniques, se halla sujeta a los recargos por diferencia de cambio.

Quedan exceptuados del pago del servicio de movilización las importaciones de combustibles y explosivos, que no ingresan en los locales aduaneros en virtud de ordenanzas municipales vigentes, y, por consiguiente, no motivan gastos.

La descarga de las mercaderías de importación, no comprende el servicio de movilización interna en las aduanas y se halla a cargo de las empresas porteadoras, las cuales están obligadas a entregar la mercadería que conducen, sobre balanzas las aduanas receptoras.

Febrero 15. — El uso de papel sellado en las gestiones administrativas sobre adjudicación de tierras fiscales, ya sea por petición nueva, por la vía de consolidación de los procesos en trámite o en las gestiones para obtener la inscripción de antiguas concesiones, se registrará a la siguiente escala:

a) En los trámites referentes a lotes urbanos y suburbanos dentro de las colonias fiscales:

1a. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 3.

Trámite posterior en papel sellado de do de Bs. 0.40.

1a. hoja del título ejecutorial papel sellado Bs. 3.—

Las siguientes Bs. 0.40.

b) En los trámites referentes a lotes hasta de 20 hectáreas, fuera de las colonias fiscales:

1ra. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 5.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 0.60.

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 5.—

Las siguientes en papel sellado de Bs. 0.60.

c) En los trámites referentes a lotes mayores de 20 y menores de 100 hectáreas:

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 10.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 1.—

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 10.—

Las siguientes en papel sellado de Bs. 0.60.—

d) En los trámites referentes a lotes mayores de 100 hectáreas y menores de 5.000.—

1ra. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 20.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 1.—

1ra. hoja título ejecutorial en papel sellado de Bs. 20.—

Las siguientes en papel sellado de pel sellado Bs. 0.60.

e) Los trámites referentes a lotes mayores de 5.000. y hasta 20.000 hectáreas:

1ra. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 50.—

1a. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 1.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 3.—

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 50.—

Las siguientes en papel sellado de Bs. 0.60.

f) En los trámites referentes a lotes mayores de 20.000 hasta 100.000 hectáreas:

1ra. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 100.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 5.—

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 100.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 1.—

g) En los trámites referentes a lotes mayores de 100,000 hectáreas:

1ra. hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 200.—

Trámite posterior en papel sellado de Bs. 5.—

1ra. hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 200.—

Las siguientes en papel sellado de Bs. 1.—

Los permisos de ocupación provisional se tramitarán en el papel sellado que fija el presente Decreto como si se tratase de adjudicación definitiva.

Los funcionarios encargados de dar trámite a los procesos sobre tierras baldías, observarán estrictamente las prescripciones consignadas en el Decreto Supremo de 7 de noviembre de 1936, sobre exenciones y penalidades.

Marzo 8.—A partir del 1°. de enero y durante la gestión de 1937, regirán los siguientes presupuestos departamentales:

	INGRESOS	EGRESOS
Chuquisaca	Bs. 571.000.—	Bs. 571.000.—
La Paz	" 6.026.037.—	" 6.026.037.—
Cochabamba	" 2.897.063.—	" 2.897.063.—
Potosí	" 678.000.—	" 678.000.—
Oruro	" 1.321.500.—	" 1.321.500.—
Santa Cruz	" 454.313.—	" 454.313.—
Tarija	" 457.801.—	" 457.801.—
Beni	" 319.700.—	" 319.700.—
Totales	Bs. 12.725.414.—	Bs. 12.725.414.—

Marzo 9.— A partir de la segunda quincena del mes en curso, establécese una bonificación adicional sobre sueldos y salarios que se pa-

guen en moneda nacional a empleados y trabajadores públicos y particulares, con sujeción a las siguientes escalas:

Hasta		Bs.		Sobre remuneración bonificada conforme a Decreto de 27/6/36.—	
De Bs.	101 a	Bs.	100.—	25 %	
"	" 201 a	"	200.—	24 %	más Bs. 1.—
"	" 301 a	"	300.—	23 %	" " 3.—
"	" 401 a	"	400.—	22 %	" " 6.—
"	" 501 a	"	500.—	21 %	" " 10.—
"	" 601 a	"	600.—	20 %	" " 15.—
"	" 701 a	"	700.—	19 %	" " 21.—
"	" 801 a	"	800.—	18 %	" " 28.—
"	" 901 a	"	900.—	17 %	" " 36.—
"	" 1.001 a	"	1.000.—	16 %	" " 45.—
"	" 1.101 a	"	1.100.—	15 %	" " 55.—
"	" 1.201 a	"	1.200.—	14 %	" " 66.—
"	" 1.301 a	"	1.300.—	13 %	" " 78.—
"	" 1.401 a	"	1.400.—	12 %	" " 91.—
"	" 1.501 a	"	1.500.—	11 %	" " 105.—
"	" 1.601 adelante	"	1.600.—	10 %	" " 120.—
					" 280.—

SALARIOS

Hasta		Bs.		Sobre remuneración bonificada conforme a Decreto de 27/6/36.	
"	"	3.—	diarios	25 %	
"	"	4.—	"	24 %	
"	"	5.—	"	23 %	
"	"	6.—	"	22 %	
"	"	7.—	"	21 %	
"	"	8.—	"	20 %	
"	"	9.—	"	19 %	
"	"	10.—	"	18 %	
"	"	11.—	"	17 %	
"	"	12.—	"	16 %	
"	"	13.—	"	15 %	
"	"	14.—	"	14 %	

Más de Bs. 14.—diarios Bs. 2.00 diarios.

La presente bonificación se aplicará sin perjuicio de las acordadas por disposiciones legales anteriores.

Los jubilados fiscales y de instituciones particulares percibirán bonificación de conformidad a la siguiente escala:

JUBILADOS

Hasta Bs.	100.—	40 %	Sobre remuneración básica
De Bs.	201 a 300.—	20 %	más Bs. 30.—
De Bs.	301 en adet.	10 %	más Bs. 60.—

Exceptuase de la bonificación a que se refiere el artículo anterior, los casos en que a jubilación se hubiere acordado sobre sueldos ya reajustados o bonificados.

En lo que respecta a la Administración Pública, esta excepción comprende a las jubilaciones

otorgadas a partir del 1º de enero del año en curso.

La bonificación a los jubilados se hará efectiva con cargo a las respectivas cajas de jubilación.

Los aumentos de sueldos y jornales concedidos voluntariamente por empresas y negocios en general, en proporción mayor a la fijada por el Decreto de 27 de Junio de 1936, serán tomados en cuenta, en la proporción excedente, como parte integrante de la presente bonificación.

Los sueldos y salarios de empleados y obreros contratados con posterioridad al 27 de Junio de 1936, se reputarán como remuneraciones ya reajustadas de conformidad al Decreto de esa misma fecha, debiendo aplicarse la presente bonificación solamente sobre su importe.

Se mantienen en vigencia las excepciones y modalidades de aplicación que prescribe el Decreto de 27 de Junio de 1936 y que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente.

Marzo 16.— Redúcese al 5 % el impuesto que grava la renta del capital movable, en tratándose de letras hipotecarias que produzcan un interés no mayor del seis por ciento anual.

Las letras hipotecarias que devenguen un interés mayor del seis por ciento anual, continuarán tributando del 15 % sobre dicha renta, de conformidad al artículo 13 del Decreto de 20 de Julio de 1936.

Marzo 20.—Quedan exceptuados del impuesto que establece el artículo 24 del Decreto de 20 de Julio de 1936, las iglesias y templos y los edificios pertenecientes a instituciones religiosas, donde funcionen establecimientos de enseñanza gratuita o de asistencia social.

Los demás bienes inmuebles pertenecientes a instituciones religiosas, están sujetas al pago de impuesto a la renta de conformidad al Decreto de 20 de Julio de 1936.

Ramo de Minas y Petróleos

Resúmen de los Decretos y Resoluciones Supremas dictadas durante el primer trimestre del año de 1937.

Enero 4.—Se crea en la Dirección de Minas y Petróleos la Sección Técnica titulada "Jefatura de Yacimientos Auríferos".

Al frente de la misma figurará un Ingeniero Jefe, con el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Jefatura:

a).—Reglamentar y fiscalizar todos los asuntos relativos a la minería del oro en la República,

desde el punto de vista de su explotación, beneficio y entrega al Banco Central.

b).— Mantener permanentemente en las zonas productoras de este metal, comisiones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece este decreto, e investigar la producción de oro y su destino.

c).— Informar semestralmente al Ministerio de Minas y Petróleo sobre la explotación de las pertenencias concedidas y las medidas de ayuda o corrección que crea justificadas.

d).— Proporcionar a los propietarios de pertenencias auríferas los informes que solicitan sobre la mejor manera de explotar las minas, facilidades para importar maquinarias adecuadas, exploración del yacimiento y cuanto dato pueda servir de base a una intensa explotación.

e).— Tener a su cargo una Sección de Estadística Aurífera, donde se llevará minuciosamente el detalle de la explotación de todas las propiedades mineras de trabajo, para poder en cualquier momento apreciar los datos de esta industria y la calidad de las diferentes zonas de explotación.

f).— Organizar con el material necesario, los equipos de perforación para la comprobación y estudio de los yacimientos auríferos y la adquisición de maquinarias de beneficio del oro, que puedan mejor acomodarse a las necesidades del país.

g).— Organizar un Padrón especial de Yacimientos Auríferos, anexo al Padrón General de Minas, con todos los datos que la Jefatura de Yacimientos Auríferos considere necesario o útiles al servicio del país.

h).— Proponer al Estado cuanta medida beneficie la explotación de éstos yacimientos o active la fiscalización de la producción.

De las Obligaciones de los Concesionarios:

El concesionario de un Yacimiento Aurífero, después de tomar posesión de este, firmará un acta, en presencia del Ingeniero Jefe Departamental, comprometiéndose a trabajar el yacimiento y obligándose a una producción mínima mensual de un grama por hectárea. La comprobación de esta producción mínima será semestral.

Una vez que el concesionario de pertenencias auríferas haya tomado posesión de las mismas, las Jefaturas Departamentales de Minas de la República, enviarán a la "Jefatura de Yacimientos Auríferos", los datos exactos sobre el yacimiento de que se trata, su extensión, importancia probable del mismo para la explotación comprometida de trabajo por el dueño y cuanta infor-

mación se considere útil para clasificar la propiedad minera mensurada.

El tiempo para la iniciación de los trabajos deberá computarse a partir de noventa días después de tomada la posesión.

Cada dos meses los propietarios de pertenencias auríferas están obligados a remitir a la "Sección de Yacimientos Auríferos, por correo certificado, la estadística de labores, obreros en trabajo, producción mensual, etc. etc., llenando los formularios que remitirá oportunamente dicha sección. La omisión será multada la **primera vez con Bs. 100.—** y las siguientes con Bs. 200.—

De la Caducidad de las Concesiones Auríferas.

Caducará la propiedad de pertenencias auríferas, aparte de las prescripciones pertinentes del Código de Minería, en los siguientes casos:

A).— Si el propietario no vendiera al Banco Central o a sus agencias, el oro producido.

B).— Si no produjera la cantidad mínima de oro que fija el Art. 40.— de este decreto.

C).— Si a juicio de la Jefatura de Yacimientos Auríferos, no diera cumplimiento a los artículos de este decreto, o se comprobara la venta clandestina de oro a terceras personas o su exportación ilegal.

En caso de caducidad derivada del Art. 8º. el Estado sacará a remate las minas, concediéndolas en igualdad de condiciones a los mineros que hubieran demostrado mayor capacidad de producción en sus yacimientos, y entre estos, a los que se comprometían a un mayor rendimiento mensual.

En caso de incumplimiento por causas de fuerza mayor, el minero apelará ante el Ministerio de Minas y Petróleo en única instancia, para que previo proceso, se le absuelva en caso comprobado, de la penalidad impuesta.

De los Contratos especiales que puede celebrar el Gobierno.

El Gobierno podrá celebrar contratos especiales con industriales mineros que inviertan en sus trabajos capitales efectivos y garantizados, y que se comprometían a entregar al Estado una regalía no menor del 9 % del producto bruto. Dichos contratos no estarán sujetos a los términos y obligaciones fijados por este Decreto Ley, pudiendo otorgarse en ellos períodos de exploración que en ningún caso sean mayores de cuatro años.

Estos contratistas en cambio de la regalía entregada al Estado quedarán exonerados de todo impuesto nacional, departamental o municipal.

relativos a la industria, a excepción de los siguientes:

- a).—Impuestos Aduaneros en general.
- b).—Patentes mineras.
- c).—Impuesto especial para el levantamiento de los planes catastrales mineros.
- d).—Honorarios o viáticos del Cuerpo Nacional de Minas, para trabajos de mensura y otros.

Los antiguos concesionarios de pertenencias auríferas quedan sometidos a las obligaciones y prescripciones de éste Decreto, debiéndolo suscribir las actas de compromiso a que se refiere el Art. 40.—, ante el ingeniero Jefe Departamental, en el término de noventa días de la fecha. Podrán asimismo dichos industriales acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior.

Del rescate de oro

De conformidad al Art. 10 del Decreto Ley de 12 de Junio de 1936 y el Art. 30 del Decreto Ley de 24 de Julio último, el Gobierno encomienda el rescate del oro en la república, con carácter exclusivo a los Bancos Central y Minero. El primero comprará el oro en las ciudades en las que mantenga oficinas y agencias bancarias. El segundo organizará un sistema de rescate mediante agentes fijos y ambulantes en las regiones auríferas y en las demás zonas y poblaciones del país. Mientras el Banco Minero organice sus agencias, el Banco Central seguirá utilizando, el servicio de agentes particulares, como al presente.

Todo otro rescate se considerará clandestino y estará sujeto a las sanciones correspondientes.

El total del oro adquirido por el Banco Minero será vendido al Banco Central mensualmente al precio oficial fijado por el Ministerio de Hacienda; las utilidades del Banco Minero no podrán pasar del seis por ciento (6 %) fuera del costo que demande el rescate.

El contrabandista de oro, además de sufrir el comiso correspondiente, estará sujeto a las penalidades que señalan las leyes de la Nación, y en particular los Decretos Supremos de 31 de enero de 1935 y 13 de junio de 1936.

Enero 16.—Todas las gestiones, sean de la índole que fueran y que por algún motivo tengan relación directa o indirecta con la riqueza petrolera de la república, antes de su resolución definitiva, deberán pasar en consulta a **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**, a objeto de que éste informe sobre sus condiciones económicas, conveniencias colectivas y las relaciones que pudieran mantener con los intereses actuales de Y. P. F. B. o a sus futuros planes en estudio. Este

informe deberá ser precedido por un otro de carácter técnico legal absuelto por la Dirección General de Minas y Petróleos, la cual deberá dictaminar, además sobre la conveniencia de la gestión en trámite.

La no intervención de Y. P. F. B. en la forma y tiempo que se detalla en el artículo anterior, y en su posterior trámite, si así lo considera conveniente, viciará fundamentalmente de nulidad las gestiones emprendidas, pudiendo ella demandarse en cualquier estado de la causa, sea por Y. P. F. B. o por parte interesada.

La entidad de Y. P. F. B. en virtud de la autonomía y personería jurídica que le reconoce el artículo 1°. de la ley fundamental de su creación, podrá demandar ante quien corresponda el reconocimiento de los derechos y prerrogativas que le son inherentes, en su calidad de representante del Fisco, así como apersonarse donde y cuando corresponda y convenga con todos los recursos fundamentales que la Ley concede a los personeros del Estado.

Siendo Y. P. F. B. el Estado mismo, sus derechos y prerrogativas son inalienables e imprescriptibles, cual lo establece el artículo 1°. de la Ley Orgánica de Petróleos. Sus apersonamientos y actuaciones las hará en calidad oficial y mediante notas, escritos, representaciones, etc., en la forma y modo que mejor conviniere a sus intereses.

Las gestiones que se hallaren en trámite con anterioridad al presente Decreto, se ajustarán de inmediato a las formas establecidas por el Art. 1°. de esta Ley.

Enero 16.—Se asigna a **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**, (Y. P. F. B.) para sus trabajos de explotación y comercialización del petróleo y sus derivados, las zonas que se especifican a continuación:

a).—La zona comprendida entre los siguientes límites: Al Norte, el paralelo 15 grados S; al Sud el paralelo 19 grados S; Al Este el meridiano 68 grados 0 de Greenwich y al Oeste la frontera Perú-Boliviana y Chileno-Boliviana.

b).—La zona comprendida entre los siguientes límites: Comenzando del punto de intersección, del paralelo 12 de latitud Sud con la frontera Perú-Boliviana, se trazará una línea recta a la intersección del paralelo 17 de latitud sud con el meridiano 62 0. de Greenwich; de allí se seguirá por dicho meridiario 62 hasta la frontera Argentina de allí se seguirá hasta llegar al meridiano 65; de aquí por este meridiano 65 hasta su intersección con el paralelo 17 y desde este punto, siguiendo esta hasta cerrar el perímetro.

Se levanta la reserva fiscal de yacimientos petrolíferos fijada por el Decreto Supremo de 21

de abril de 1931, y que ininterrumpidamente ha estado rigiendo en todo el territorio de la república, pudiendo presentarse las solicitudes de concesión de permisos de exploración a partir de los sesenta (60) días de la fecha del presente Decreto Supremo.

Enero 29. — Dentro de la Jefatura de Yacimientos Auríferos de la Dirección General de Minas y Petróleos, se crean tres inspecciones de yacimientos auríferos y de producción de oro en las zonas Norte, Central y Oriental de la república. Los inspectores tienen la obligación de controlar la intensificación de la producción de oro y la de obligar a que el total de dicho metal producido en la república sea vendido a los Bancos Central y Minero.

El Ministro de Minas y Petróleos, previo informe de los Inspectores, será la única autorizada que otorgue permisos para el rescate de oro en la república, reputándose, por lo tanto clandestino el ejercicio de estas actividades sin ese previo requisito, y debiendo ser penado en la misma forma que el contrabando.

Los rescatadores que en la actualidad desempeñan sus labores como tales, continuarán en sus actividades, hasta que los Inspectores llamen por zonas a los que en propiedad quieran dedicarse al rescate.

Se conceptuará como contrabando toda omisión o contraversión a las prescripciones de los Inspectores, relativas a la seguridad de entrega del oro a los Bancos Central y Minero.

Febrero 4. — El Gobierno de Bolivia presta su aprobación al acuerdo suscrito en Bruselas en 5 de Enero del año en curso por los representantes de los países productores de estaño, para el control sobre la producción y exportación de dicho metal, por un período de 5 años a partir del 1.º de enero de 1937.

La producción y exportación de estaño en Bolivia continuarán sujetas a las restricciones de acuerdo al Comité Internacional del Estaño, conformándose a los cupos que sean fijados por dicho comité, sobre la base del tonelaje "Standard", reconocido en Bolivia.

El Ministro de Minas y Petróleo, fijará cada empresa o productor el porcentaje de producción y exportación que le corresponda sobre los cupos determinados por el Comité Internacional, a base de la producción "standard" del año 1929.

Febrero 23. — Créase el servicio Departamental de Minas de Chuquisaca, como entidad independiente del de Potosí, debiendo ser atendida con carácter ad-honorem, por el perito fiscal de minas de aquel departamento.

La Prefectura de Chuquisaca atenderá la Superintendencia Departamental de Minas, con la jurisdicción y atribuciones pertinentes, mientras se

voten las partidas presupuestarias consiguientes para la creación de dicha Superintendencia.

Las dependencias anexas para ambos servicios, se atenderán asimismo, en la presente gestión por la Prefectura de Chuquisaca, mediante los elementos y recursos de que dispone.

Febrero 24. — La Superintendencia Nacional de Minas seguirá conociendo en grado de apelación y revisión, de las resoluciones expedidas por los Superintendentes Departamentales, con recurso de nulidad ante la Corte Suprema, modificándose en este sentido el Art. 4.º del Decreto de 10 de Junio de 1936.

El Superintendente Nacional de Minas ejercerá también el cargo de Asesor Jurídico del Ministerio del Ramo.

Febrero 24. — La Superintendencia Nacional recibirá, en forma general, depósitos de dinero en cuenta corriente y a plazo, en las agencias y subagencias que establezca en centros mineros donde los otros bancos comerciales no tengan instaladas sucursales; ampliándose en esta forma las facultades acordadas a aquella institución por Decreto de 24 de Julio de 1936.

Febrero 25. — En los casos de excusa, impedimento legal o recusación probada de un Superintendente Departamental de Minas, asumirá jurisdicción el funcionario de la misma categoría de la capital de Departamento inmediatamente más próxima, de acuerdo con las formalidades y procedimiento establecidos para ello por la legislación civil.

Marzo 1.º. — Los propietarios de minas y las empresas mineras quedan obligados a franquear el acceso a las minas, ingenios, maestranzas, pulperías, etc., a los Inspectores de Minas, proporcionándoles todas las facilidades para el mejor desempeño de sus funciones.

Se acuerda a los Ingenieros Inspectores de Minas, las siguientes facultades:

a). — Inspeccionar las condiciones de seguridad y salubridad de las labores mineras.

b). — Disponer el paro en zonas consideradas peligrosas.

d). — Ordenar trabajos conceptuados como necesarios, para la seguridad de los obreros.

d). — Extraer muestras, tomar declaraciones, hacer comparecer testigos.

Hasta la aprobación del Proyecto de Ley reglamentario de Trabajos Mineros, y del nuevo Código de Minas, los Inspectores de Minas podrán solicitar del Ministerio de Minas y Petróleos la aplicación de multa a los industriales mineros que no cuiden por la vida de los obreros y las condiciones de salubridad de las minas.

Las multas recaudadas se destinarán por el Ministerio de Minas y Petróleos a los gastos que demanda la inspección y la ampliación de la ca-

tastración en los distritos mineros.

Quedan derogados los artículos 188, 189, 190, 191 y 192 del actual Código de Minería, concediéndose estas facultades en adelante, tan solo a los Inspectores de Minas. Asimismo queda derogado el Art. 301.

Los propietarios de minas y empresas mineras prestarán a los Inspectores de Minas la movilidad y alojamiento necesario, para el lleno de su cometido.

Los propietarios o empresas mineras que rehúsen a los Inspectores de minas, el ingreso a sus labores, la revisión de sus libros o les nieguen movilidad y alojamiento necesario, serán multados por cada infracción con la suma de Bs. 1.000.

Marzo 2.—Se mantiene la reserva fiscal en el Cerro de Potosí, declarada por los Supremos Decretos de 21 de marzo de 1929 y 28 de enero de 1932.

Debiendo efectuarse los trabajos de catastración y planificación quedan suspendidos y cancelados los arrendamientos de boca minas de dicho cerro.

La Dirección General de Minas y Petróleos, mandará levantar un informe para los trabajos que deban realizarse, elevándolo al Ministerio del ramo, conjuntamente con el presupuesto de gastos.

Marzo 15.—Las importaciones de petróleo y sus productos, a excepción de las que se realicen por las empresas mineras y ferrocarriles para su propio consumo y de las destinadas a usos medicinales, estarán a cargo de Y. P. F. B. entidad que realizará dichas importaciones directamente o por intermedio de entidades comerciales de carácter particular.

Las importaciones a que se refiere el artículo anterior estarán sujetas al régimen aduanero vigente, debiendo pagar todos los derechos e imposiciones inherentes.

Las aduanas de la república no podrán tramitar el despacho de importaciones de petróleo y sus derivados que hayan sido internados al país sin autorización previa de Y. P. F. B. cayendo en comiso las que no hayan llenado este requisito; salvo las excepciones fijadas en el Art. 1°.

Las empresas mineras y ferrocarrileras darán aviso trimestralmente de sus importaciones de petróleo y sus derivados a la Oficina Central de Y. P. F. B. para fines de control y estadística.

Las disposiciones del presente Decreto estarán en vigencia a los noventa días de la fecha, debiendo hasta entonces, finiquitarse el despacho de todas las importaciones que estuvieran pendientes.

Marzo 30.—El artículo 27 del Decreto de 24 de Julio de 1936, queda modificado en los si-

guientes términos: El Banco Minero podrá recibir depósitos a plazo fijo y en cuenta corriente, abonando sobre ellos los intereses de acuerdo al Consejo de Administración.

Estas operaciones serán efectuadas tanto por mineros y empresas mineras como por personas y empresas particulares, no pudiendo exceder el monto de los depósitos de tres veces el capital y reservas del Banco, con más la obligación de constituir el encaje legal que exige la Ley General de Bancos.

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEO

La Paz, 13 de Marzo de 1937.

VISTOS: Los obrados del proceso contra The Standard Oil Co., of Bolivia por defraudación de los intereses fiscales y,

CONSIDERANDO: Que por la documentación presentada por The Standard Oil Co., of Bolivia, se comprueba plenamente la producción de petróleo en los pozos Bermejo, en 1925 y 1926 y su exportación del territorio de la República;

Que en el año 1928 la citada compañía, al exigírsele el pago de patentes petroleras correspondientes al período de explotación, manifestó en varios escritos no haber producido petróleo y más aún, no estar en posibilidad de producirlo, siendo así que tenía evidencia de lo contrario puesto que había autorizado la exportación de éste producto desde el campamento Bermejo en Bolivia al de Agua Blanca en la Argentina;

Que ratificó su negativa de haber producido petróleo con el hecho de no entregar las liquidaciones semestrales a las que estaba obligada en virtud de su contrato, manifestando más bien, que no había producción por tanto no había lugar a presentar ninguna liquidación;

Que a base de estas falsas afirmaciones eludió el pago de patentes y la entrega de la regalía correspondiente al Estado, defraudando los intereses fiscales en forma manifiesta;

Que el contrato suscrito con esta compañía en 27 de julio de 1922, no es sinó una aclaración del contrato Richmond Levering and Co., ya que en 1922 no era posible suscribir legalmente un contrato en contraposición expresa de la Ley Orgánica de Petróleos de 1921, y que en vista de ello The Standard Oil Co., explicó que no se trataba de uno nuevo, sinó de la subrogación del de Richmond Levering and Co., que era anterior a la Ley, sin rescindirlo ni dejarlo sin efecto;

Que en la cláusula décima-octava del contrato de Richmond Levering and Co., se estipula que el Gobierno podrá declarar su caducidad o rescisión administrativamente, por defraudación de los

intereses fiscales; caducidad que importa para los capitalistas la pérdida de todos los derechos a los bienes que tuvieran en el país, los que pasan a propiedad exclusiva del Estado;

Que mientras se defina la forma en que el Estado administrará los campamentos petrolíferos, pozos y refinerías de The Standard Oil Co., con todos sus anexos, enseres, útiles, etc., éstos podrán ser manejados por Y. P. F. B.;

SE RESUELVE:

Declárase la caducidad de todas las propiedades de The Standard Oil Co. of Bolivia, dentro del territorio de la República, por defraudación comprobada de los intereses fiscales.

Todos los bienes de la compañía mencionada que se hallaren en territorio boliviano al tiempo de dictarse la presente Resolución, pasan a poder del Estado.

Hasta que el Gobierno lo crea conveniente, quedará encargado de la administración y manejo de todos los bienes de la Compañía, que en virtud de esta caducidad pasan a poder del Estado, la entidad oficial "Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (Y. P. F. B.)

Regístrese, transcribese a quien corresponda y archívese.

(Fdo.) D. Toro R — A. Ichazo.—Gral. Guillén.—E. Finot.— F. Campero.— Tcnel. Viera.— O. Moscoso.— J. Paz Campero.— L. Añez.— F. Tavera.

Con motivo de la Resolución Suprema dictada por el Gobierno de Bolivia, declarando la caducidad de todas las propiedades de The Standard Oil Co. of Bolivia, asunto de palpitante actualidad, se nos ha pedido, por parte del Ministerio competente, la publicidad del siguiente documento:

EL CASO DE THE STANDARD OIL Co. OF BOLIVIA

Este bullado asunto, por la calidad de intereses y la potencia de la compañía interesada, ha tenido resonancia internacional. Propaganda tendenciosa ha pretendido paralogizar criterios, tratando de presentar los hechos como si la propiedad privada no fuera amparada por el Gobierno de Bolivia.

Como quiera que esta falsa aseveración redunde en daño de los prestigios de la República y muy especialmente de sus instituciones económicas y bancarias oportuno es el consignar aquí un resumen del "caso" Standard Oil, versus gobierno de Bolivia.

En el año 1928, pidióse a The Standard Oil Co., of Bolivia, el pago de patentes por concepto de explotación de petróleo. La Compañía negóse a pagar, alegando que su contrato establecía que dicho pago en escala progresiva de 10 a 50 centavos, sólo tendría lugar "desde que comience la producción de petróleo" (escrito de la Compañía de 12 de mayo de 1928). Constantemente la Compañía afirmaba "no ha comenzado la producción" (Memorial de la Compañía de 16 de abril de 1928).

Escudada la Compañía en su afirmación de no producir petróleo, no pagaba sino 2.1|2 centavos por hectárea y amenazaba seguir en ese estado indefinidamente con grave perjuicio de los intereses fiscales que dejaban de percibir la escala progresiva de 10 a 50 centavos por hectárea a que se ha hecho referencia.

En consecuencia se llegó a un acuerdo con la Compañía, en cuya virtud se declaró mediante la R. S. de 12 de julio de 1928 que se consideraría estar en estado de producción para los efectos del pago del impuesto, desde el 1º. de enero de 1930, produzca o no petróleo.

Durante el año 1935, el Gobierno recibió algunas denuncias más o menos vagas de que la Standard Oil Company había exportado en forma clandestina petróleo del distrito de Bermejo, en años anteriores, mediante un oleoducto que posteriormente había sido levantado.

No fué posible comprobar estas denuncias porque la Compañía negaba rotundamente el hecho y los inspectores que fueron a la región no pudieron encontrar ningún vestigio de la existencia de ese oleoducto.

Sin embargo, como se estaba realizando ciertas investigaciones sobre el mismo asunto por el Gobierno argentino, temerosa la Standard Oil de que se llegara a descubrir dicha exportación clandestina y este hecho le trajese serias consecuencias, entre ellas la caducidad de sus concesiones, por grave defraudación de los intereses fiscales, decidió presentarse como lo hizo, mediante memorial fechado el 22 de octubre de 1935, en el que declaraba haber producido en 1925 petróleo en el pozo Bermejo No. 2, y haber exportado 704 toneladas a territorio argentino, para ser entregadas, según declaración de la Compañía, "en calidad de préstamo" a una entidad amiga de la vecina República. Naturalmente esta declaración tan extemporánea y sorpresiva hubo de llamar la atención del señor Presidente de la República y del Ministro de Industria, quienes ya habían recibido ciertas informaciones con respecto a la exportación clandestina de petróleo de parte del Director General de Minas. En estas circunstancias se dictó la Resolución Suprema de

22 de octubre de 1935, ordenando se inicié un proceso contra la Standard Oil Co. para la fijación de responsabilidades.

Es de hacer notar que, como queda explicado, la Compañía negó rotundamente en 1927 y 1928 el haber producido petróleo y aun el estar en posibilidad de producirlo, todo esto con objeto de paralogizar el criterio fiscal sobre el pago de patentes correspondientes al período de explotación y producción. Toda la base de la argumentación de la Standard para sostener que estaba aún en el período de exploración y no en el de producción, y que por tanto no debía pagar otra patente que la de 2.1|2 centavos por hectárea, caía ahora por su base al declarar mediante memoriales de 22 de octubre de 1935 y de 30 del mismo mes y año, que se había producido petróleo en cantidad apreciable y que se había exportado el mismo, beneficio de una entidad extranjera.

No sólo eso, sino que además, de acuerdo con la cláusula décima tercera del contrato sus los terrenos que ellas ocuparían. La Compañía exportadora, ésta tenía la obligación de presentar al Gobierno, "Ministerio de Industria y Dirección General de Minas y Petróleo", una descripción detallada de las instalaciones y construcciones con sus respectivas dependencias; además debía entregar los planos y especificaciones de las mismas, indicando su exacta ubicación y los terrenos que ellos ocuparían. La Compañía no hizo nada de esto y más bien ha conservado en **absoluta reserva** la existencia de dicho oleoducto y de sus instalaciones anexas.

No son necesarias más pruebas, para demostrar la conducta dolosa y fraudulenta de la Compañía, que a fin de defraudar al Fisco el pago de las patentes legítimas, niega en 1927, en forma rotunda y por intermedio de sus representantes legales, la producción de petróleo, siendo así que muy bien sabían éstos que la Compañía había estado produciendo petróleo y exportándolo a la República Argentina desde el año 1925. También pensaba defraudar la regalía del 11 % que correspondía al Estado, ya que ocultó por 10 años su producción de petróleo.

He aquí que The Standard Oil Co. of Bolivia, que en 1928 negaba rotundamente el estar produciendo petróleo, declara en 1935 que lo producía ya en 125 y que lo había exportado en cantidad de 704 toneladas a territorio argentino. Por consiguiente, por boca de la misma entidad, se comprueba lo falso de sus aseveraciones en 1928, con respecto a su no producción.

Con esta última actitud, la Standard trataba de enmendar la plana creyendo evitar la caducidad de sus concesiones.

Pero aún así, pretendió sin embargo estafar

al Gobierno boliviano en el pago de su regalía e impuestos con referencia a esa exportación que declara ser de 704 toneladas y los informes de las autoridades aduaneras argentinas indican haber concedido permiso de importación de petróleo boliviano de The Standard Oil Co. of Bolivia, por 1,300 toneladas y no las 704 que afirmaba en 1935.

Como se ve, había aquí doble fraude: 1º. producción de petróleo y aún exportación de él, y ello desde 1925, negándolo rotundamente y negándose a pagar el impuesto que como tal le hubiera correspondido; 2º. declarar al fin la producción y exportación, pero decir que fueron solamente 704 toneladas y no las 1,300 que acreditan los documentos oficiales del Gobierno argentino. Al confesar el primer fraude, trataba de cometer otro.

Ahora bien, The Standard Oil Co. of Bolivia es subrogatoria de la firma Richmond Levering, y debe sujetarse a las cláusulas del contrato de esta firma, de fecha 22 de febrero de 1920 y que no fueron modificadas sustancialmente por las reformas del suscrito entre la Standard y el Gobierno, de fecha 27 de julio de 1922.

Entre los puntos no modificados y por consiguiente en pleno vigor de defensa, está la segunda parte de la cláusula 18, que dice que la caducidad de la concesión "también tendrá lugar administrativamente por cualquier defraudación de los intereses fiscales"

En consecuencia, queda palmariamente demostrado que la Standard Oil incurrió en doble defraudación con el Gobierno de Bolivia al negar su producción de petróleo en 1928 y al negarse a pagar las regalías e impuestos consiguientes y también al indicar una cifra falsa de esa producción importada a territorio argentino, tal cual se ha dejado demostrado.

La cláusula copiada es terminante, estableciendo como pena a imponerse en caso de defraudación, la caducidad de las concesiones y el que todos los bienes y propiedades de la Compañía dolosa pasen a propiedad del Gobierno.

Por tanto, habiendo incurrido The Standard Oil Co. of Bolivia en fraude, correspondía con toda lógica la caducidad de sus concesiones y el que todo su haber pase al Estado boliviano. Este castigo, jurídicamente establecido mediante mútuo acuerdo, que es Ley entre partes, le ha sido aplicado a The Standard Oil Co. of Bolivia con entera y legítima justicia.

La misma cláusula 18, tantas veces citada, indica que el procedimiento para declarar la caducidad y la inmediata y consiguiente incautación de los bienes de la Compañía, será "ADMINISTRATIVO".

En virtud de ello, en fecha 11 de marzo de 1937, el Director General de Minas y Petróleo, Ingeniero Jorge Muñoz Reyes, pasó a la consideración del Supremo Gobierno de la República, un memorial conteniendo la exposición documentada de todo lo hasta aquí detallado, pidiendo en consecuencia que se aplique a la fraudulenta compañía la penalidad contemplada en la segunda parte de la cláusula 18, tantas veces citada.

En tal virtud el Gobierno de Bolivia, con facultad propia y en uso de su legítima atribución procedió administrativamente a dictar la Resolución Suprema de 13 de marzo, que declara caducas las concesiones de The Standard Oil of Bolivia y de propiedad fiscal todos sus bienes, acciones y derechos.

En cumplimiento de tal Resolución Suprema, el 15 de marzo de 1937, **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**, a quién se encargó de la administración de todos los bienes de la extinguida The Standard Oil Co. of Bolivia, procedió a la incautación de las propiedades de la citada Compañía, levantándose las respectivas actas notariales, siguiéndose igual procedimiento en los demás puntos de la República donde existían bienes de la Compañía.

Todo dentro del severo marco de las leyes y de acuerdo a las estipulaciones de los contratos respectivos.

Todo muy claro, correcto, legal y justiciero.

Como podrá verse por todos los antecedentes aquí expuestos, no hay asalto alguno a la propiedad privada. Una compañía suscribe una obligación de que si comete fraude, será penada con la caducidad y pérdida de todos sus bienes; comete el dolo y se le castiga con la sanción preestablecida de antemano, diez y siete años antes, en un contrato del cual fué libre subrogatoria. ¿Dónde está el asalto a la propiedad privada? ¿Dónde la persecución al capital extranjero?

El Gobierno de Bolivia es por demás legalista. Al incautarse de los bienes de la Standard ha respetado a The Southern Radio Corporation, no obstante de ser una sola entidad con aquella,

pero con personería jurídica diferente; hubiera muy bien podido incluirla, y ello de acuerdo a las leyes y contratos respectivos de subrogación y transferencia, pero ha preferido dejar a esa entidad en el libre ejercicio de sus actividades.

Con todo esto el Gobierno Socialista que actualmente rige los destinos de Bolivia, no hace sino cumplir sus deberes de tal, y ello con sumo respeto y hasta consideración para el capital privado, cual el caso referido. Algo más, en este asunto de The Standard Oil Co. of Bolivia, no le ha correspondido al Gobierno actual de Bolivia, sino el fallo final, forzoso puesto que así lo determinaban imperativamente las leyes y cláusulas de los contratos. Vamos a cuenta.

El contrato básico fué suscrito hacen diez y siete años, el 22 de febrero de 1920. Las denuncias de producción de petróleo y las negativas de la Standard, fueron de hace nueve años, en 1928. La confesión de la compañía fué el 22 de octubre de 1935; es decir que todos los antecedentes motivados y que trajeron como consecuencia lógica el desahucio de la compañía, se produjeron con anterioridad al 17 de mayo de 1936, fecha desde la cual se halla en el poder el actual Gobierno, el cual ha tenido que sujetarse a lo ya hecho por gobiernos anteriores, so pena de convertirse en cómplice prevaricador y hasta traidor a los intereses fiscales. Ni siquiera ha fundamentado nada en su propia legislación; todo es anterior al régimen socialista de hoy, no teniendo nada que ver con contratos de 1920, defraudaciones de 1925 y 1928 y confesiones de 1935, hechos todos ellos anteriores a su ascensión al poder.

Se dan estos antecedentes, así extensos como son, para demostrar con claridad meridiana, que el actual Gobierno respeta y ampara en todo momento la propiedad privada y lógicamente también los sagrados derechos del Fisco que están inmediatamente a su cargo, ya que si estos no fueran defendidos no podrían esperar lo mismo los particulares. El caso de The Standard Oil Co. of Bolivia es una prueba de ello.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

UNICO BANCO EMISOR CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO
DE 1928 A BASE DE LA REORGANIZACION DEL

Banco de la Nación Boliviana

Capital Autorizado	Bs. 30.000.000.--
Capital Pagado	» 24.634.975.--
Fondo de Reserva	» 9.747.855.34
Fondo para futuros divi- dendos	» 3.160.168.80

DIRECCION TELEGRAFICA: "NAVIANA"

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

**AGENCIAS: Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberalta,
Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad,
Tupiza y Puerto Suárez.**

OFICINA DE LA PAZ

BALTASAR RODO E., *Contador General*
 ALFREDO ALARCON M., *Contralor*
 FRANCISCO ALBARRACIN, *Subcontador*
 JUAN P. VALLE, *Sub-Contador*
 SEGUNDO TORRES S., *Sub-Contador*

FERNANDO ARCE, *Tesorero General*
 FRANKLIN ANTEZANA PAZ, *Secretario Gral.*
 HERIBERTO GUTIERREZ L. P., *Sub-Contador*
 LUIS V. BALLIVIAN M., *Sub-Contador*
 LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ, *Jefe Secc. Cobranzas*

Inspección de Agencias:

ENRIQUE TEJADA U., *Inspector General*

FELIX IRAHOLA M., *Inspector*

A G E N C I A S

COCHABAMBA	Agente	Sr. Guillermo Frías Yanguas
	Contador	« Eduardo Artero
	2º. Contador	« Humberto Zamorano
	Cajero	« Eduardo Salinas U.
ORURO	Agente	« Gustavo Herrera Urioste
	Contador	« Hermógenes Avilés
	2º. Contador	« Alberto Yáñez G.
	Cajero	« Carlos Joffré P.
	Secretaria	Srta. Isabel Barrenechea
POTOSI	Agente	Sr Julio Torrico
	Contador	« Carlos Fuentes
	Cajero	« Juan Priallet de la Riva
SUCRE	Agente	« Felipe Arana
	Contador	« Alberto Galindo
	Cajero	« Rafael Gantier
TARJA	Agente	« Nataniel Galatoire
	Contador	« Enrique Soruco
	Cajero	« Erwin Ewel
SANTA CRUZ	Agente	« José Ramírez Velarde
	Contador	« Guillermo Rosell y S.
	Cajero	« Julio Arano A.
TRINIDAD	Agente	« Ignacio Cevallos Tovar
	Contador	« Angel Da Silva
	Cajero	« Roberto E. Guachalla
TUPIZA	Agente	« Rodolfo Paccieri
	Contador	« Mariano Baptista
	Cajero	« Manuel Castaños V.
RIBERALTA	Agente	« José Antezana V.
	Cajero	« Augusto Terrazas
PUERTO SUAREZ	Agente	« Dámaso Carrasco
	Cajero	« Armando Ballivián